

EL CASTILLO DE REQUESENS

POR

PELAYO NEGRE PASTELL

Me propongo reunir en este trabajo todas las noticias que he logrado recopilar, hasta la fecha, acerca del castillo de Requesens. No pretendo haber agotado el tema, pues son muchos todavía los puntos oscuros y de difícil o imposible solución; a pesar de ello, creo puede ser de utilidad presentar en su conjunto los numerosos datos de diversas procedencias, algunos hasta ahora inéditos, relativos a aquella que fué imponente fortaleza en otro tiempo, cuya antigüedad y vicisitudes la hacen por demás interesante. La gran importancia y alto relieve alcanzado por la familia que de aquel castillo tomó probablemente su nombre aumenta todavía su interés. Es mi propósito dedicar, Dios mediante, al noble linaje de Requesens un estudio particular que vendrá a constituir la segunda parte de este trabajo limitado aquí exclusivamente al castillo y señorío de Requesens.

PRIMERAS NOTICIAS DE REQUESENS

El documento más antiguo en que aparece mencionado el lugar de Requesens es un precepto dado por el rey Carlos el Calvo, en Attigny, a 30 de junio del año 859, a ruegos del conde y marqués Humfrido, a favor de su fiel Oriol. Dice así el párrafo que aquí nos interesa de este documento por demás curioso: «...libuit celsitudinae nostrae quendam fidelem nostrum, nomine Aureolum, ad deprecationem Humfridi, carissimi nobis comitis atque marchionis, de quibusdam rebus nostrae proprietatis honorare atque sublimare. Quae enim res sunt sitae in pago Impuritano super Fluvianum, id est villare quod dicitur Salcidum, cum omnibus sibi pertinentibus rebus; et in pago Petralatensi, alterum villare quod vocatur Richusins similiter cum omni sua integritate...»¹

¹ El documento se conserva original en el Archivo del Excmo. Sr. Duque de Medinaceli, en Madrid. Lo publica RAMÓN DE ABADAL Y DE VIÑALS en su monumental obra *Catalunya Carolingia*, vol. II, *Els diplomes carolingis a Catalunya*, segunda parte, pági-

Ramón de Abadal nos da unas interesantes noticias al publicar este documento acerca de la personalidad de los dos personajes que figuran en el mismo: El peticionario Humfrido y el beneficiado Oriol.²

Cree que Humfrido es el célebre marqués que sucedió a Odalrico en el gobierno de los condados de Barcelona y Narbona entre los años 854 y 858. Hacia el año 862 debieron iniciarse sus diferencias con el rey, que después de muchos incidentes acabaron con su huída a Italia, de donde probablemente era originario. Al mismo tiempo que de los condados de Gocia, era conde de Autun y no parece —dice el citado historiador— que acostumbrara a vivir en el Mediodía, antes bien por los alrededores de este último condado o formando parte de la comitiva real. El hecho de gestionar el presente precepto, que afecta exclusivamente a bienes fiscales radicados en los condados de Ampurias y Peralada, es un indicio muy favorable a la suposición de que también fué conde de Ampurias, como parece que lo era aún de Beziers. Sin embargo en la época del referido precepto, según Monsalvatje,³ era conde de Ampurias Suniario o Suñer II, que fué tronco de la dinastía hereditaria de Ampurias. Dice que la primera noticia que ha encontrado de este conde actuando como tal es posterior al año 850, sin más precisión.

En cuanto al agraciado Oriol, conocido sólo a través de otro documento, resulta del contenido del mismo que era hijo del conde Alarico y de Rotruda su mujer, hija ésta a su vez del conde Bera y de Romila. Alarico fué, según Abadal, el conde de Ampurias de este nombre y Bera, su abuelo materno, el famoso conde de Barcelona nombrado en el momento de la liberación de la ciudad y destituido en Aquisgrán en el año 820. Oriol, al que el soberano en su precepto le llama «fidelem nostrum», tanto por línea paterna como materna, de ser cierta esta identificación, descendía de

na 354 (Barcelona 1952). Advierte que está mal conservado, en ciertos lugares se ha hecho ilegible y ha precisado restituir algunas palabras. Copio este párrafo tal como el autor de la citada obra lo publica; en el texto señala las palabras que han debido ser restituidas. Ninguna de ellas es esencial para el sentido del texto copiado. Por este motivo prescindo de indicarlas.

² Ob. cit., pág. 353.

³ FRANCISCO MONSALVATJE, *Los condes de Ampurias vindicados* (Olot 1917), págs. 29, 30 y siguientes. No admite que Humfrido o Wifredo (supongo se trata del conde-marqués Humfrido a que se refiere el documento citado) hubiese sido conde de Ampurias, como pretenden algunos autores; pero sí de Gerona, en 850 (ob. cit., pág. 28).

personas que habían desempeñado importantísimos cargos en la que después fué llamada Marca Hispánica. Abadal admite la posibilidad de que la donación, que recaía sobre bienes fiscales, fuera como una especie de indemnización que Humfrido le hizo dar en consideración al cargo que había ejercido su padre y en el que no había podido sucederle.⁴

Tal es la primera vez que el nombre de Requesens aparece en la historia; pues el documento publicado por Villanueva⁵ sobre un pretendido juicio celebrado en el año 844 en el cual aparece citada la iglesia de Santa María de Requesens (*Rechisindo*) como una de las fundaciones de los monjes de San Quirico de Colera es totalmente apócrifa.⁶

La donación a favor de Oriol es por demás instructiva. Requesens —*Richusins*, según le llama el documento— no era todavía entonces un castillo, sino sencillamente un *villare*, un *vilar*, es decir, una pequeña «villa»,⁷ y pertenecía al fisco; por consiguiente el soberano pudo disponer de él como le pluguiera y pudo donarla a su fiel Oriol, que es sin duda alguna el primer señor conocido de Requesens, con lo que no queremos afirmar ni mucho menos que fuera el tronco del linaje de este nombre. Pella y Forgas⁸ escribe en su *Historia del Ampurdán*, al tratar de Requesens, este párrafo: «En las montañas que más al Este del Portús y Panissars se erguían con sus antiquísimos bosques, sus hondonadas salvajes y sus rui-

⁴ ABADAL, ob. cit., pág. 354. El documento a que se refiere y que le sirve para la propuesta identificación de Oriol, está fechado el 13 de noviembre del año 844. Está publicado en *Marca Hispánica*, apéndice 62. Baluze, atribuyéndolo equivocadamente al tiempo de Carlos el Simple, le asigna la fecha del 902. No admite Abadal la identificación del conde Bera de este documento con un conde Bera de Razés, que no ha existido nunca más que en la imaginación del que falsificó el documento de fundación del monasterio de Alet, publicado como auténtico en la *Histoire de Languedoc*, vol. II, apéndice 23 (ob. cit., pág. 354, nota h).

⁵ *Viaje literario*, t. XIII, apéndice 4.

⁶ Abadal, al tratar del monasterio de san Quirico de Colera (ob. cit., pág. 472), dice al referirse a este documento: «...el supuesto juicio de Carlos el Calvo entre el conde Alarico y el monasterio de san Quirico de Colera es falsificación evidentemente posterior al acto de consagración del 1123 y en dicho supuesto juicio se hacía referencia a un precepto de Carlomagno absolutamente imaginario».

⁷ Du Cange define así la palabra *villare*: «vil-lula vel viculus decem aut duodecim domorum seu familiarum». (*Glossarium Mediae et Infimae Latinitatis*, F. Didot, Paris 1846, t. VI, pág. 830).

⁸ JOSÉ PELLA Y FORGAS, *Historia del Ampurdán* (Barcelona 1883), págs. 306 y 438.

dosos torrentes, y que a duras penas habían podido penetrar los árabes, dominaban los señores descendientes de Recosindo, que allí en la cumbre de unas rocas tuvieron su formidable castillo».

Y más adelante dice: «Ya vecinos del castillo de Rocabertí, en los mismos montes, pero más al Oriente, estaba en sin igual situación, por lo agreste y formidable, el castillo de Requesens, que llevaba así bien el nombre de su fundador en época goda, dado que se entiende que le provino de Recosindo y así figura en algunas escrituras».

El que fué obispo de Gerona, Dr. D. José de Taverner y de Ardena, en su obra *Historia de los condes de Ampurias y Peralada*⁹ dice que el castillo de Requesens fué el solar de la noble familia de este nombre, de estirpe goda.

Supongo que Pella y Forgas sacó de esta fuente su noticia sobre el origen godo de los Requesens, adornándola con no poca fantasía; pues tal como se expresa parece querer significar que la familia era anterior a la conquista musulmana y que había conservado este dominio señorial, al que diera su nombre, a través de las duras vicisitudes de aquella época.

El documento antes citado y al que extensamente nos hemos referido, prueba, a mi modo de ver, la inexactitud de tales afirmaciones. Requesens no era en el siglo IX un castillo sino un *vilar*; no pertenecía a los que después se llamaron Requesens, sino al fisco, por lo que el soberano pudo hacer donación de él a su fiel *Aureolum*, muy probablemente de estirpe goda, de ser cierta, como parece que lo es, la identificación propuesta por Abadal; pero no creo por las razones que más adelante expondré que fuera este Oriol el fundador del linaje que figura en la historia con el nombre de Requesens.

Lo que sí es muy verosímil y en esto tiene Pella toda la razón es que este dominio territorial, *villare* primero, castillo después, debió tomar su nombre, posiblemente ya con anterioridad a la invasión árabe, de alguien llamado *Rechesindus* probablemente de origen godo a juzgar por el nombre, que aun en los siglos IX y siguientes aparece en los documentos, entre tantos otros de origen germánico, por lo menos de raíz no latina, tan corrientes en aquella remota época. Pero de este *Rechesindus* que diera su nombre al dominio de Requesens no sabemos enteramente nada; sólo po-

⁹ Fué publicada por S. Sanpere y Miquel en la «Revista de Ciencias Históricas» volúmenes II y III. El obispo Dr. Taverner murió en el año 1726.

demos afirmar que sus ignorados descendientes, en caso de haber existido, no lo poseían ya en el año 859, cuando el rey lo donó a su fiel Oriol. Por otra parte, juzgo totalmente inadmisibile que Requesens tomara su nombre del rey godo Recesvinto, como otras veces se ha dicho.¹⁰

EL NOMBRE DE REQUESENS

En los primeros siglos después de la Reconquista encontramos usada frecuentemente esta palabra como nombre personal. Veamos algunos ejemplos. Entre los religiosos que figuran en la dotación del monasterio de San Andrés de Exalada, el 16 de julio del año 854, se encuentra un Recosindus presbyter.¹¹ Consta en un documento del 24 de julio de 866 la cesión de un alodio en territorio de Ceret (en el Vallespir, condado del Rossellón) y otro en el lugar de *Insula* (Isla) cerca de Serrallonga, hecha por un cierto Recosinde.¹²

El godo Ricosindo intentó apoderarse fraudulentamente de un campo llamado de Santa Eulalia, cercano a la ciudad de Barcelona, en perjuicio de la sede barcelonesa según expuso su obispo Fredoio ante el sínodo de Attigny, a 1 de julio de 874. El resultado de esta reclamación debió ser favorable a la Iglesia de Barcelona, pues cuatro años después, en un precepto del rey Luis a favor de la misma, le es concedido un campo sito cerca de la ciudad, el cual cierto godo llamado Recosindus había arrebatado al obispo Juan; por lo tanto antes del año 858, puesto que en esta fecha ya regía la sede de Barcelona el obispo Aaulfo, sucesor de Juan.¹³

En el juicio que tuvo lugar el 4 de junio del año 879 entre los condes Dela de Gerona y Suñer de Ampurias, siendo uno de los contendientes el obispo de Gerona Toothario, entre los *vassos* de los citados condes y obispo hay uno llamado Recosindo.¹⁴

¹⁰ SANTIAGO SOBREQUÉS, *El linaje de Requesens*, trabajo que se publicará en una revista editada por la Excma. Diputación Provincial de Gerona. El P. CAMÓS, en su obra *Jardín de María plantado en el Principado de Cataluña*, dice, siguiendo a Pujades, que los montes llamados de Recasens durante largo tiempo fueron de un rey llamado Recesvinto. (Gerona 1766) pág. 130.

¹¹ DOM CH. DE VIC et DOM J. VAISSETE, *Histoire generale de Languedoc*, vol. II, columna 344-345 y vol. V, columna 1503.

¹² Ob. cit., vol. II, columna 296.

¹³ ABADAL, ob. cit., págs. 65 y 349-50.

¹⁴ JOAQUÍN BOTET Y SISÓ, *Los condes beneficiarios*, en «Asociación Literaria de Gerona. Certamen de 1889», pág. 147.

«Recosindo, filio wisigildi» es uno de los firmantes de la escritura de esponsalicio otorgada por el conde de Barcelona Suñer I a favor de su esposa Aimildes, cuya fecha si bien no consta de manera precisa puede oscilar entre los años 898 y 917.¹⁵ En documentos del siglo X continúan apareciendo con relativa frecuencia personas cuyo nombre es Recosindo.

En un reconocimiento que en juicio y en presencia del conde de Besalú y Cerdaña, Mirón y otros jueces, hacen ciertas personas al procurador de Emma, abadesa de San Juan de las Abadesas, acerca de determinados bienes, figura entre los jueces que actúan al lado del conde Mirón, uno llamado Recosindo; en el texto del documento se hace mención de «ipsos campos tres qui sunt de Recosindo» y por lo tanto no pertenecían a la Abadesa. Entre los firmantes se hallan Recosindus y Racosindus, distinta grafía de un mismo nombre. Este documento es del día 19 de febrero del año 904.¹⁶

En otro reconocimiento en juicio a favor de la misma abadesa, fechado el 15 de mayo de 913, Recosindo figura entre los habitantes de *Villa Ienebrosa* y firma el documento juntamente con los demás que, como él, efectuaron el referido reconocimiento.¹⁷

Rechosindo y su esposa Bradolina juntamente con otros matrimonios vendieron a la mencionada abadesa unas tierras sitas en Vallfogona, condado de Ausona.¹⁸ En otra venta, otorgada el 4 de abril de 921, se dice que la pieza de tierra objeto de la misma, estaba situada «in apendicio de castro Bisaura, in locum que dicitur serra de Recosindo.»¹⁹ Aquí encontramos pues una sierra que se llamaba de Recosindo; se ha convertido en nombre de lugar, tal como ocurrió con el vilar y después castillo de Requesens.

«Recosindus subdiaconus» firma como testigo en la donación de unas tierras sitas en Vallfogona, a favor del referido monasterio de San Juan de las Abadesas. Esta escritura es del 9 de marzo de 923.²⁰

Recosindus y su mujer vendieron a 1 de mayo de 927 un alodio que

¹⁵ FEDERICO UDINA Y MARTORELL, *El Archivo Condat de Barcelona en los siglos IX y X* (Barcelona 1951) págs. 116-118.

¹⁶ Bofarull le adjudicaba la fecha del 900; F. UDINA Y MARTORELL, ob. cit., pág. 131.

¹⁷ F. UDINA, ob. cit., págs. 158 y 162.

¹⁸ Id., id., pág. 192.

¹⁹ Id., id., pág. 200.

²⁰ Id., id., pág. 212.

poseían en el Rosellón, junto al monte de la Albera y que sus padres habían adquirido por apriación.²¹

«Recosindus levita» figura entre los firmantes de una donación «mortis causa» al monasterio de San Juan de las Abadesas de unas tierras situadas en el valle de Brocá, término de *Villa Spinosa* junto al río Llobregat.²²

El día 4 de julio de 932 tuvo lugar la consagración de la iglesia de San Saturnino de la Roca, en el Vallés (condado de Barcelona) por el obispo de Barcelona, Teodorico, a requerimiento de la abadesa Emma del monasterio de San Juan. Entre los feligreses («paroquitanos», dice) que allí habitaban y solicitaron juntamente con la Abadesa la consagración de la iglesia, figura «Recosindus clericus» (al firmar el documento dice «levita»).²³

En la consagración de otra iglesia, la de san Ginés, en La Ametlla, (condado de Barcelona) que tuvo lugar el mismo día que la anterior (otros asignan a este documento el año 931) por el mismo obispo de Barcelona, Teodorico, y a ruegos de la abadesa Emma, figura asimismo entre los firmantes «Recosindus presbiter». Posiblemente el mismo del documento anterior.²⁴

Otro Recosindus aparece también entre los firmantes de una escritura de compraventa otorgada el 26 de julio de 938 por Scluva y su mujer Igi-berta a favor de la abadesa Emma del monasterio de San Juan. Objeto de dicha venta fué un alodio situado en Castellar de N'Hug, condado de Cerdaña.²⁵

Una pieza de tierra situada en la villa de Arige en Vallfogona («Vallfecunda», dice el documento) en el condado de Ausona, lindaba en una de sus partes «in terra Recosindo».²⁶

En la venta de otro alodio otorgada por Arnulfo, abad de Ripoll y obispo de Gerona, y los monjes del citado monasterio, a favor del conde Borrell II de Barcelona, «Recosindus monachus» figura entre los firmantes de esta escritura de 11 de agosto de 957.²⁷

²¹ *Histoire generale de Languedoc*, vol. V, columna 1508.

²² F. UDINA, ob. cit., pág. 227.

²³ Id., id., pág. 250.

²⁴ Id., id., pág. 252.

²⁵ Id., id., pág. 267.

²⁶ Id., id., pág. 285.

²⁷ Id., id., pág. 302, y en *Liber feudorum*, reconstitución y edición por Francisco Miquel Rossell, pbro. (Barcelona 1945), vol. I, pág. 470.

El nombre era usado también en la forma femenina «Recosinda». Una viña, situada en el «pago» de Barcelona, término de *Auroinvento*, en las cercanías de Provencals, junto al Besós, vendida el 29 de abril del año 961, consta que lindaba en su parte Norte «in vinea de Recosinda».²⁸

En un reconocimiento en juicio hecho por Bonfill, asesor del conde Borrell II de Barcelona y confirmado por éste, se declara que los habitantes de *Vallformosa* poseen este valle en libre y franco alodio. Entre los numerosos habitantes del mismo figura un Rechosind, nombre que aparece transcrito Recosindus entre las firmas de los presentes al acto, fechado el 10 de marzo del año 977. Supongo que se trata de una sola persona; en todo caso no hay duda que el nombre, a pesar de su distinta transcripción, es el mismo.²⁹

En una permuta hecha el 13 de marzo de 989 entre Adalez Bonafilla abadesa del monasterio de san Pedro de las Puellas, de Barcelona, y Vimara, hijo de Vanrell, al delimitar la tierra cedida por el monasterio, situada en el término de *Provincialis*, esto es, Provencals, en el condado de Barcelona, se dice que «afrontat de Circi in vinea de condam Ermengarda filiam condam Recosindi».³⁰

También era usado este nombre en las lejanas tierras de Ribagorza. Un documento del año 964 menciona a un presbítero Requesens, comprador de una pieza de tierra. El mismo aparece también en otros documentos.³¹

Según Balari y Jovany³² los nombres propios de origen godo se repetían frecuentemente; aun en un mismo documento figuran a veces más de una persona con el mismo nombre. Entre los ejemplos cita un documento del año 998 en el que en las suscripciones se lee: «Signum Recosindo» y más abajo, otra vez: «Signum item Recosindo». Este nombre fué pues bastante frecuente en los primeros siglos de la Reconquista en todos los territorios catalanes de una y otra parte de los Pirineos. Lo hemos encontrado usado por personas de todas las clases sociales y aun en su forma femenina. No es pues de extrañar que Pella y Forgas lo encontrara en varios ac-

²⁸ F. UDINA, ob. cit., pág. 319.

²⁹ Id., id., pág. 359, y *Liber feudorum*, vol. I, pág. 344.

³⁰ Id., id., pág. 398.

³¹ ABADAL, *Catalunya Carolingia*, vol. III, *Els comtats de Pallars i Ribagorça*, primera parte (Barcelona 1955) pág. 37.

³² JOSÉ BALARI Y JOVANY, *Orígenes históricos de Cataluña* (Barcelona 1899) p. 548.

tos de los siglos x y xi que tuvo ocasión de examinar en los Archivos. Concretamente cita en prueba de su aserto una escritura del conde Ramón Borrell, del año 995 y otras dos de su sucesor el conde Berenguer Ramón I, correspondientes a los años 1019 y 1022.³³

No detalla su contenido. He creído de interés enterarme del mismo. He ahí de lo que tratan. El pergamino núm. 17 del conde Ramón Borrell aparece fechado el 19 de diciembre del año 9 del rey Hugo. Como quiera que éste empezó su reinado el 3 de mayo de 987 corresponde en realidad al 996 y no al 995. Elo, llamada Bonadona, vende a Ferreol y a su esposa Tremosa, un campo, en un prado que tenía en tierra de Barcelona, llamado «lo Bergadello villio». Uno de los testigos de la escritura es Rechosindus.

El pergamino núm. 23 de Berenguer Ramón I aparece otorgado el día 23 de septiembre del año 23 del rey Roberto, que corresponde efectivamente al año 1019. Matersinda y su hija Fruga venden a Recosindo una viña, en el condado de Barcelona, término de *Kastelleto* del cenobio de san Cugat. Finalmente el pergamino núm. 38 del mismo conde otorgado el 29 de octubre del año 26 del rey Radiperto (sic), es decir el rey Roberto, correspondiente al 1022, contiene la venta otorgada por Recosindo y su esposa Bonafilia a favor de Adrogero de una tierra sita en el condado de Manresa, lugar de «*ipsa Manresana ad ipsas Murrias*».³⁴ Como puede verse, no se diferencian estos documentos de los muy numerosos que detalladamente hemos estudiado en los que también aparecen diferentes personas con el nombre de Recosindo; ni los últimos citados por Pella ni los anteriores nada absolutamente tienen que ver con el castillo de Requesens ni el linaje de este nombre.

«Los Recosindos — dice el mencionado historiador³⁵ — aparte también las historias fabulosas dictadas en los siglos xvi y xvii para vanidad y en-

³³ J. PELLA Y FORGAS, *Historia del Ampurdán* (Barcelona 1883) pág. 438. Se trata de los pergaminos núms. 17 de Ramón Borrell y 23 y 38 de Berenguer Ramón I.

³⁴ El pergamino núm. 17 de Ramón Borrell se encuentra copiado en el fol. 207 v. «dels Traslats» y los núms. 23 y 38 de Berenguer Ramón así mismo en los fols. 23 v. y 43 «dels Traslats». Debo expresar mi agradecimiento a la Srta. Mercedes Costa y Paretas, del Cuerpo Facultativo de Archiveros y Bibliotecarios por su valiosa cooperación en el trabajo de investigación y estudio de los documentos existentes en el Archivo de la Corona de Aragón relativos a los Requesens.

³⁵ J. PELLA Y FORGAS, ob. cit., pág. 438.

tretenimiento de sus señores, son nombrados en varios actos de los siglos x y xi según yo hallé en los Archivos». Con lo cual parece relacionar estos Recosindos con el castillo de Requesens y familia de este nombre, de todo lo cual estaba hablando al escribir el párrafo citado. Es totalmente inexacto, sin que fundamento alguno pueda abonarlo. No olvidemos que en aquellas remotas épocas, en que no existían aun los apellidos o nombres de familia, Recosindo es tan sólo un nombre propio, usado con relativa frecuencia. Su aparición, por lo tanto, en diversos documentos que ninguna relación tienen con el castillo cuya historia estudiamos ni con el linaje que de él tomó su nombre, no puede tener para nuestro objeto ninguna significación ni importancia.

Seguramente este nombre es de origen germánico o tal vez céltico; pero introducido desde luego en la lengua gótica. ¿Derivó quizás de la palabra *Reiks* = señor, príncipe?³⁶ Es muy posible; pero debo limitarme sólo a apuntar esta posibilidad, pues mis conocimientos acerca de la etimología de esta palabra no me permiten hacer afirmaciones concretas; lo que sí sabemos positivamente es que fué usada como nombre personal en los primeros siglos de la Reconquista en los diferentes condados de la Cataluña Vieja y por ello muy probable nos parece que alguien así llamado dejó su nombre, posiblemente ya con anterioridad a la invasión musulmana, al gran dominio territorial que fué primero «vilar» y después castillo de Requesens.

REQUESENS EN PODER DE LOS CONDES DE ROSELLÓN SIGLOS XI Y XII

Pella y Forgas supone que los señores de Requesens, de suyo inquietos, acabaron por sujetarse a los condes de Rosellón.³⁷ Naturalmente de ello no puede dar ninguna prueba; pero sí que es un hecho cierto que Requesens estaba realmente en poder de aquellos condes en el siglo xi. ¿Cómo lo habían adquirido? Lo ignoramos por completo. Desde el documento de donación a favor de Oriol, en el siglo ix hasta los documentos que vamos a estudiar pertenecientes al siglo xi, no conozco hasta la fecha nin-

³⁶ ANTONIO TOVAR, *Lengua gótica* (Madrid 1946), págs. 18 y 19. En el léxico etimológico figuran estas dos palabras: *reikeis* = rico, sumo (sacerdote), y *reiks* = príncipe (del celta Caturix, Rigo-magus), pág. 60.

³⁷ J. PELLA Y FORGAS, ob. cit., pág. 438.

gún otro intermedio que nos permita seguir las vicisitudes de este dominio señorial. Situado dentro de los límites del condado de Peralada, que al dividirse la casa condal de Ampurias-Rosellón en dos ramas, formó parte de los dominios de los condes de Ampurias³⁸ es muy extraño que estuviera en poder de los condes de Rosellón. Es posible que estos señores lo adquirieran por algún otro título distinto de la división de la herencia de sus antecesores. Tal vez lo compraron a sus antiguos señores o de ellos lo heredaron. Es posible también que en lucha con sus parientes los condes de Ampurias se lo hubieren arrebatado; ya veremos que uno de los documentos que luego citaré menciona la guerra de Requesens.

En un documento sin fecha, pero que puede situarse alrededor del año 1074, otorgado por el conde de Ampurias, Poncio, hijo de Guisla, a favor del conde de Rosellón, Gilaberto, hijo de Adalaizis (Adelaida) se lee este párrafo: «Et item, iuro ego, Poncius, ad te, predictum Guilbertum, quod non tollam tibi ipsum comitatum de Rosselionense neque ipsum comitatum de Peralatense neque ipsum comitatum de Impuritanense; et non tollam tibi ipsam dominicaturam de Rechesen neque ipsam dominicaturam de Bannils de Asperos neque ipsam dominicaturam de Bannils de Maritimo neque ipsam dominicaturam de Argilers neque ipsam dominicaturam de villa Mulacha neque ipsam dominicaturam de Pirpiniano neque ipsam dominicaturam de Chuengs neque ipsas dominicaturas quas tu, Guilbertus, infra ipsos comitatus habes».³⁹ ¿Qué sentido debe darse a las expresiones relativas a los condados de Peralada y Ampurias contenidas en este contrato, otorgado bajo juramento —por esto se le llama «sacramental»— por el conde de Ampurias, Ponce, a favor del conde de Rosellón, Gilaberto? ¿Qué derechos tenía éste sobre aquellos territorios que constituían precisamente los dominios de los condes de Ampurias? Nótese además que le promete respetar su dominio o señorío de Requesens —lugar

³⁸ F. MONSALVATJE, *Los condes de Ampurias vindicados*, (Olot 1917). El conde Gaufredo de Ampurias, Peralada y Rosellón (931-991) testó el 20 de febrero de 989. Dividió sus estados entre sus dos primeros hijos. Hugo, al parecer el mayor, heredó los condados de Ampurias y Peralada. Gilaberto le sucedió en el condado de Rosellón. Muerto éste sin hijos, le sucedió en su condado su hermano Gaufredo. (tercer hijo del conde Gaufredo); así que el condado de Rosellón ya nunca más volvió a la casa condal de Ampurias (pág. 47). Cf. J. CALMETTE et P. VIDAL, *Histoire de Roussillon* (Paris 1923), pág. 55.

³⁹ F. MIQUEL ROSSELL, *Liber feudorum maior*, (Barcelona 1945) vol. II, pág. 211. Para la fecha del documento remite a ALART, *Cartulaire Roussillonais* (Perpignan 1880) p. 83.

situado en el condado de Peralada— de la misma manera que le prometía respetar sus dominios o señoríos de Banyuls dels Aspres y Banyuls de Mar, Argelés, Vilamulaca, Perpiñán y Chuengs. Ignoro la situación de este último. Todos los demás se encuentran en el condado de Rosellón.

Es indudable, pues, que la «dominicatura» es decir el dominio o señorío de Requesens pertenecía entonces al conde de Rosellón de la misma manera que le pertenecían aquellos otros nominalmente citados en territorio de Rosellón.

Monsalvatje⁴⁰ menciona otro convenio, también sin fecha, pero que sitúa alrededor del año 1076, otorgado entre los condes Poncio I de Ampurias y Gilaberto de Rosellón acerca de sus derechos y honores respectivos en el obispado de Elna y en los castillos de Salsas, Ultrera, San Cristóbal cerca de Montesquiu, Requesens, Rocabertí, Carmensó, Canyá, Rocamaura y Fonolleras y asimismo acerca de las abadías de San Pedro de Roda, San Andrés de Sureda, San Ginés de las Fonts y San Esteban de Monastir o de la Tet. Dice que fija el año 1076 como fecha aproximada de este documento por no estar datado y no haber entrado Gilaberto hasta el año 1075 en posesión del condado de Rosellón. Según otros fué el 1074 el primer año del gobierno del conde Gilaberto. Por consiguiente este documento y el anteriormente citado tienen que corresponder forzosamente a un período situado entre los años 1074 ó 1075, primero del gobierno del conde Gilaberto de Rosellón, y 1078 ó 1079, último del conde Poncio de Ampurias; sólo durante estos años coincidieron en sus respectivos gobiernos los dos condes que figuran en los citados documentos. En el texto de su obra Monsalvatje dice que por la importancia histórica de este documento lo publica en el Apéndice I de la misma, pero no se encuentra en ella, posiblemente debido a que fué publicada después de la muerte de su autor. Sin embargo, podemos hacernos perfectamente cargo del contenido de este documento ya que por lo visto debió ser idéntico al convenio de 29 de mayo de 1085 otorgado por los condes Hugo, hijo de Poncio, y el mismo Gilaberto, según veremos al estudiarlo en breve.

Según el P. Ribera, que cita el testamento del conde Poncio de Ampurias, año 1079, (Monsalvatje dice que murió en el mes de mayo de 1078; por lo tanto la fecha del testamento, de ser cierta esta interpretación, debe anticiparse por lo menos un año) dejó este conde el señorío de Requesens

⁴⁰ F. MONSALVATJE, ob. cit., pág. 76.

a sus hijos Hugo y Berenguer.⁴¹ Monsalvatje dice que legó a su primogénito Hugo el condado de Ampurias y a su segundo hijo Berenguer la villa de Peralada con sus términos, el castillo de Carmensó y el vizcondado de Rocabertí. No hace este autor ninguna mención del castillo de Requesens. Supongo que debería referirse a derechos feudales sobre el vizcondado de Rocabertí, pues el castillo y término de Rocabertí —no el vizcondado que como tal no creo existiera todavía— pertenecían probablemente ya entonces a los señores de Rocabertí, vizcondes hereditarios del condado de Peralada. No me ha sido posible consultar este interesante documento, por lo tanto es muy difícil hacerse cargo del alcance de sus disposiciones. De ser cierto lo que dice el P. Ribera, Requesens habría pertenecido entonces al conde de Ampurias; pero los documentos que ahora estudiaremos prueban sin lugar a dudas que en los últimos años del siglo xi y primeros del xii seguía en poder de los condes de Rosellón.

El 29 de mayo del año 1085 el conde Hugo de Ampurias firmó un convenio a favor del conde Gilaberto de Rosellón, cuyo contenido, a juzgar por lo que dice Monsalvatje acerca del convenio firmado por el conde Poncio de Ampurias a favor del propio Gilaberto de Rosellón, debía ser idéntico al de este último. Aunque el convenio de 29 de mayo de 1085 contenido en el *Liber feudorum maior*, está ya publicado,⁴² no estará de más reproducirlo en su parte más esencial, por lo menos la que ofrece más interés al objeto del presente trabajo. Dice así:

«Hoc est conveniencia quod ego, Ugo, comes, facio tibi, Guilaberto, comite. Convenio namque, tibi, quod de ista hora in antea vel deinceps non tollam tibi vel auferram aut auferre vel tollere faciam de ipsum honorem quod hodie habes et tenes aut homines tenent per te pro qualicumque modo, id est, de comitatu Impuritano cum suis pertinenciis et de comitatu Petralatensis cum suis pertinenciis et de comitatu Rossilionense cum suis pertinenciis. Simili modo convenio tibi de episcopatu Elenensis

⁴¹ ALEJANDRO DE ARMENGOL Y DE PEREYRA, *Artículo sobre el linaje de Requesens*, publicado en la revista «D'Ací d'Allà» (febrero de 1925). Según el P. Ribera el testamento del conde Poncio de Ampurias se encontraba, en su tiempo, en el archivo del Exmo. Sr. Duque de Cardona, conde de Ampurias, en Arbeca (armario 18, núm. 10). Véase también MONSALVATJE, ob. cit., pág. 76.

⁴² F. MIQUEL ROSSELL, *Liber feudorum maior*, vol. II, págs. 211-213. Es el documento núm. 698 (fol. 181 del citado Cartulario).

cum suis pertinenciis et de abbacia de Sancti Petri Rodas cum suis pertinenciis et de abbacia Sancti Andree cum suis pertinenciis et de abbacia Sancti Genesii cum suis pertinenciis. Iterum namque, convenio tibi simili modo de castro Salsanis cum suis pertinenciis et de honore castri Vultraria cum suis pertinenciis et de honore castri Sancti Christofori cum suis pertinenciis et de vicecomitatu Tacidone⁴³ cum suis pertinenciis et de vicecomitatu Impuritano cum suis pertinenciis et de castro Funullarias⁴⁴ quod tu ibi habere debes, cum suis pertinenciis et de vicecomitatu Petralatensis cum suis pertinenciis et de castro Rochabertini cum suis pertinenciis et de castro Karmazono cum suis pertinenciis et de aliis cunctis honoribus cum illorum pertinenciis... De iusticias, autem, vel emendas vel compositiones, qui nobis exierint de iam dictos comitatos, quando ambo fuerimus in ipsum placitum, dividamus per medium, exceptus de nostras dominicaturas, et ita fiat inter nos omnibus diebus nostris. De placitis, autem, ubi non erimus ambo, ipsum habeat totam compositionem qui ibi fuerit ad iusticiam faciendam, ita ut, si ego, predictus Ugoni, habuero placitum in comitatu Impuritano vel Petralatense, exceptus de meas dominicaturas, ego tibi mandem per meum nuncium, ut occurras ad iam dictum placitum talem terminum ut bene possis occurrere; et si veneris, habeamus simul

⁴³ El vizcondado de Tacidone: se refiere al de Tazo o Tatzó. Fué el vizcondado correspondiente al condado de Rosellón. Creo que el linaje de Llupiá procede de estos antiguos vizcondes de Rosellón, que perdieron su título. En cambio lo conservaron los de Castellnou, que fueron los vizcondes de Vallespir.

⁴⁴ El castillo de *Funullarias* (Fonolleras) así como el de *Canyà* (Canyà) pertenecieron, seguramente en el siglo XI, si bien exactamente no se puede fijar la fecha, a cierto Poncio Guillermo, hijo de la vizcondesa Ermesendis, probablemente esposa de uno de los vizcondes de Ampurias. Creo muy posible que los señores de Torroella de Montgrí procedieran de alguno de estos vizcondes, muy poco conocidos. Nótese que luego, al hablar del castillo de Canyà, menciona inmediatamente el de *Torredella* (Torroella) con la extraña advertencia «si habuero», es decir, como si en aquel momento no lo tuviera aún o no pudiera disponer de él. Después de mencionar el castillo de Fonolleras, añade: «quod tu ibi habere debes». ¿Significa que el conde de Rosellón debía tener el castillo de Fonolleras en el vizcondado de Ampurias? Inmediatamente cita asimismo el castillo de *Rochamaura* (Rocamaura) situado no lejos de Torroella y dentro de su mismo término. Todo ello hace pensar en una íntima relación entre el conde de Rosellón y los señores de Torroella y demás castillos mencionados. (Véase mi trabajo, *La villa de Torroella de Montgrí y sus primitivos señores*, en ANALES DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS GERUNDENSES, v. IV (año 1949) págs. 85-86 y Apéndice VII).

iam dictam iusticiam per medium, et si venire nolueris, ego, Ugoni, predictus, habeam solus. Et simili modo fiat de placitis quod tibi, predictus Guilabertus, exierint in comitatu Rossilionense, quod tu michi mandaveris et ego venero, et, si non venero, simili modo fiat michi, sicut de te, predictus Guilabertus, superius est scriptum... Iterum namque, convenio tibi ego, iam dictus Ugo, comes, tibi iam dicto Guilaberto, comite, ut ipsum castrum Rechosindo, non tollam vel auferam, vel auferre vel tollere faciam eum tibi nec destruam; et si homo est vel femina qui faciat, ego adiuvem tibi, sine tuo engan, per quantasque vices commonueris michi per te aut per tuis; et a comonir non me vetere, et ita tibi teneam et attendam sine tuo engan. Et ego, predictus Ugo, convenio tibi, predicto Guilaberto, de abbacia Sancti Stephani et de castro Caniano et de castro Torredella, si habuero. Et de predicta omnia ego, iam dictus Ugo, comes, non tollam nec auferam tibi, predictus Guilabertus, comes, nisi ipsa pignora, quod mihi miseris, si dimiseris eam mihi incurrere. Iterum namque, convenio tibi ego, predictus Ugo, comes, tibi, iam dicto Guilaberto, comite, quod si tu volueris staticam facere cum tua mesnada in civitate Impurias, omnes census et usaticos, quod comes habere debet de eadem civitate sive de maris sive de stagnis sive de ceteris rebus, tu habeas et teneas eos quando ibi persteteris. Acta est, autem, iam dicta conveniencia III kalendas iunii anno xxv regnante Philippo, rege. Signum, gracia Dei comes, Ugo, qui hanc convenienciam fieri iussi et firmavi et hos testes firmare rogavi. Signum Arnallus Gausfredi. Signum Berengarius fratres, Signum Berengarius de Quoquolibero. Signum Raimundus Gausberti. Signum Adalbertus Miro. Signum Gitardus Miro. Signum Grimallus Adalberti. Signum Bernardus Bernardi de Bandedolis. Petrus presbiter, qui hanc scripturam conveniencie scripsi et subscripsi die et anno quo supra».

Este documento hace pensar que en aquella época existía un verdadero condominio por parte de las dos casas condales de Rosellón y Ampurias-Peralada sobre estos condados, abadías y castillos que figuran en el texto copiado. De no ser así resulta inexplicable. Nótese que no hace diferencia alguna entre el condado de Rosellón y los de Ampurias-Peralada, como tampoco la hace al citar las abadías y castillos cualesquiera que fuera el término dentro del que se encontraban situados. Pero en cambio es indudable asimismo que existían dominios privados, particulares de los respectivos condes: «dominicaturas» las llama; una de ellas al pa-

recer era el castillo de Requesens que pertenecía precisamente al conde de Rosellón; la redacción del documento no parece dejar lugar a dudas. Consta en él y al parecer constaba también en el documento de fecha anterior, pero de contenido semejante, citado por Monsalvatje, que el castillo de Requesens estaba entonces ya construido. El antiguo *villar* de la época carolingia se había convertido en el castillo roquero de la época condal y como no creo probable que tuviera por objeto principal la defensa del país contra las invasiones musulmanas, que, en el siglo xi, habían casi dejado de ser una amenaza en la zona norte de Cataluña, ni probablemente ninguna otra, por no ser lugar de paso, aquellas agrestes montañas, para trasladarse a ninguna parte, como no fuera escalando el Pirineo, para llegar al Rosellón, creo yo que la causa de haber sido fortificado el antiguo villar, convirtiéndole en formidable castillo deberíamos buscarla tal vez en la necesidad en que se encontraban los señores de este dominio de defenderse contra los posibles ataques de sus vecinos más poderosos, tal vez los propios condes de Ampurias.

Otra prueba del condominio existente por parte de las dos casas condales sobre los condados de una y otra parte de los montes Alberas es el párrafo relativo a la forma convenida para administrar justicia. Salvo en las particulares «dominicaturas» uno y otro conde intervienen en la administración de la justicia en todos los condados; para ello convienen avisarse recíprocamente y sólo en caso de no concurrir, el beneficio derivado de la actuación judicial redundaría a favor del que hubiere asistido. Los derechos de «stática» o sea de estancia en la ciudad de Ampurias reconocidos por su conde al de Rosellón asimismo parecen probar la existencia de este condominio. Al parecer cada uno de los condes tenía la administración del propio condado pero el señorío de los mismos continuaba «pro indiviso». Esta mención de los derechos de «stática» en la ciudad de Ampurias, nos permiten suponer que la citada ciudad no estaba entonces todavía abandonada por los condes, de modo que el traslado de la capitalidad del condado de Ampurias a Castelló que Pella y Forgas supone debió tener lugar al finalizar el siglo x en tiempos del conde Gaufrédo, que gobernó el condado de Ampurias del año 931 al 991 según Monsalvatje, posiblemente fué más tarde.⁴⁵

El conde Hugo prometió al conde Gilaberto ayudarle siempre que

⁴⁵ J. PELLA Y FORGAS, ob. cit., pág. 433. MONSALVATJE, ob. cit., pág. 39.

cualquiera persona intentare quitarle alguno de sus bienes, asistiéndole en caso de guerra y obligándose al cumplimiento de todo cuanto se contiene en el citado convenio, en fianza del cual le dió garantías, «pignora», según consta en la escritura de pignoración hecha por él a favor del conde de Rosellón. Así pues le dió en prenda la mitad de la abadía de San Pedro de Roda y la mitad del obispado de Santa Eulalia, de Elna: «mitto, namque, tibi in pignora meam medietatem abbatiam Sancti Petri Rodis cum suis pertinenciis et meam medietatem episcopatu Sancte Eulalie sedis Helenensis, cum suis pertinenciis...»⁴⁶ Esta escritura está fechada como la anteriormente comentada, el día «iiii kalendas iunii anno xxv regnante Philippo rege» que corresponde al 29 de Mayo del año 1085. En caso de incumplimiento por parte del conde Hugo, una vez transcurrido el plazo señalado, las prendas puestas en manos de Gilaberto por Hugo en la referida escritura de pignoración pasarían en poder de aquél. Nótese como hace referencia asimismo a la mitad de la abadía de San Pedro de Roda y a la mitad del obispado de Santa Eulalia de Elna. Otra prueba de este extraño condominio.

Otro convenio, semejante a los últimamente estudiados, fué firmado por el conde Poncio de Ampurias a favor del conde Gaufredo de Rosellón sobre los condados de Rosellón, Peralada y muchos otros, dice el título del documento —debe entenderse seguramente dominios, no condados— el día iiii de las kalendas de julio del año xiii del reinado de Luis, rey de Francia. Corresponde al 29 de mayo del año 1121. Reinaba en Francia, Luis VI el Gordo; era conde de Ampurias el llamado por Monsalvatje Poncio Hugo I (que más correctamente creo debería llamar Poncio II, puesto que Hugo es nombre patronímico y ya antes había habido otro Poncio) y de Rosellón lo era Gaufredo III (hijo del conde Guinaldo o Gerardo I que tomó parte en la primera Cruzada).

Conviene el conde Poncio que no quitará al conde Gaufredo ninguno de los honores que él u otros por él tienen en el condado de Rosellón y en el de Peralada con sus pertenencias; las abadías de San Pedro de Roda, San Andrés y San Ginés. Lo mismo conviene acerca del castillo de Salses, y el honor de los castillos de Ultrera y San Cristóbal, el vizcondado de Tazo (Tazone), el de Ampurias y el castillo de Fonolleras (Funullarias), «quod tu ibi habere debes», el castillo de Roca Maura, el vizcondado

⁴⁶ *Liber feudorum maior*, vol. II, págs. 213-214.

de Peralada, el castillo de Rocabertí, el de Carmanzó y de todos los demás honores con sus pertenencias. Promete darle su apoyo, si fuere atacado en alguno de sus derechos por otras personas, obligándose en caso de incumplimiento a perder las prendas que en su poder había puesto como fianza del exacto cumplimiento de este convenio; acerca de la administración de justicia o sea de los juicios que se celebraran en los respectivos condados debían avisarse recíprocamente repartiéndose por mitad lo que como resultado de los mismos se obtuviere, tal como lo hallamos pactado en el documento anteriormente estudiado; se exceptuaba asimismo todo cuanto hacía referencia a los respectivos dominios particulares: «exceptus de nostras dominicaturas» dicen. El que habiendo sido previamente avisado con la debida anticipación no compareciere al acto del juicio renunciaba a favor del que asistiere a los beneficios que le hubieren correspondido. Después de estos pactos, minuciosamente detallados, contiene el documento el siguiente párrafo que parece asimismo copiado del documento anterior: «Iterum, namque, convenio tibi ego, iam dictus Poncius, comes, tibi iam dicto Gausfredo, comite, ut ipsum castrum Recosindo non tollam vel auferam vel auferre vel tollere faciam eum tibi vel destruam», prometiéndole asistirle si alguien intentaba hacerlo. También conviene lo mismo acerca de «Silbaria⁴⁷ Sancti Stephani et de castro Kaniano et de castro Turre-della, si habuero»; usando aquí también la misma frase que en el documento anterior. Nada de ello le quitaría, a no ser que «ipsa pignora quod michi miseris, si dimiseris eam michi incurrere». Asimismo dice que si quisiere con su «mesnada» hacer «staticam» en la ciudad de Ampurias, tenga entonces todos los censos y usos (usaticos) que el Conde debe tener por parte de dicha ciudad así como por razón del mar, de los estanques (de estagnis) y de todas las demás cosas, mientras allí permaneciere. Firman el documento además de Poncio, conde por la gracia de Dios, Bernardus de Rocha, Berucius de Rocha, Guillelmus de Apiano y Pedro, presbítero que escribió el documento.⁴⁸

No se habla en este documento del condado de Ampurias, como en el anterior; pero sí del vizcondado «Impuritano» y de los castillos de Follolleras, Roca Maura, Torroella y Canyá, situados en dicho condado.

En prenda del cumplimiento del mencionado convenio, en documen-

⁴⁷ En el documento anterior en lugar de «Silbaria» se lee «abbacia».

⁴⁸ *Liber feudorum maior*, vol. II, págs. 214-216.

to de la misma fecha, el conde Poncio señala la mitad de la abadía de San Pedro de Roda y su mitad del obispado de Santa Eulalia, de la sede de Elna. Señalan el lugar llamado Collum de Espils como punto de reunión de los dos para tratar de todo lo referente a las citadas pignoraciones en caso de que les hubieren sido arrebatadas o hubieren recaído en la potestad de la otra parte por incumplimiento del convenio; debería tener lugar dicha reunión dentro de los cuarenta días a partir del momento en que hubieren tenido lugar dichos sucesos, a fin de elegir algunos de sus hombres buenos que rectamente juzgaran acerca de cuales de las referidas pignoraciones habían recaído en la potestad de la otra parte o habían sido arrebatadas al que las había ofrecido. Dice el conde Poncio que, en caso de negarse a hacer lo que dichos hombres buenos de esta forma elegidos por entrambas partes hubieren juzgado rectamente, al momento, las prendas dadas por el conde Gaufredo quedarían libres de todo compromiso y en cambio las por él ofrecidas estarían desde aquel mismo momento bajo la potestad de Gaufredo, sin engaño alguno. En los mismos términos se expresaban los documentos anteriormente estudiados. Firman esta carta de pignoración además del conde Poncio y a ruegos del mismo Poncio Rauncha, Bernardo Deusde, Guillermo de Apia. Luego se lee: «signum capitís de Elnensis» (?) y la firma del presbítero Martín que escribió el presente documento.⁴⁹

También es de la misma fecha el juramento («sacramentale» dice el título) del conde Poncio a favor de dicho Gaufredo sobre todo el honor que tenía y debía tener y acerca del cumplimiento de los antes citados pactos. Consta que Poncio fué hijo de Sancha (Sancia) y que Gaufredo lo fué de Inés (Agnētis); por estar redactada la frase en pretérito puede suponerse que ambas entonces, 29 de mayo de 1121, eran ya difuntas. En este juramento le promete no sólo respetar todo cuanto entonces tenía sino también todo lo que su padre *Guirardus*, es decir Gerardo o Guinaldo, tenía en el día de su muerte.⁵⁰

En otro documento posterior, de fecha 11 idus junio del año xxii del reinado del rey Luis, o sea a 12 de junio del 1130 de la Encarnación del Señor, como aclara el propio documento, el conde Poncio *Ugonis*, es decir, hijo de Hugo, hace donación de todos sus bienes al conde Gaufredo

⁴⁹ *Liber feudorum maior*, vol. II, págs. 216-217.

⁵⁰ *Id.*, *id.*, págs. 217-218.

en caso de morir sin hijos de su esposa y en caso de tenerlos quiere que queden (remaneat) «in tua potestate et in tuo causimentum ab ipsa honore tua et in tua baiolia» (salvaguardia). Firman además de «Poncio Ugonis comiti», Petrus Raimundi Rabidosi (de Rabós), Raimundus, hijo de éste, Gaucerandus, Berengarius de Garriga, Guillelmus, hermano suyo, Raimundus Ademari, Guillelmus Raimundi de Pau (posiblemente la primera vez que encontramos la firma de un señor de Pau), Raimun Berengarius de Orle, Poncius de Godltver, Arnal de Turre, Raimun de Vila Arnau y Raimundus presbiter, que escribió el documento.⁵¹

Otros tres documentos en un todo semejantes a los anteriormente estudiados fueron otorgados por el conde Hugo de Ampurias (hijo de Poncio Hugo y Brunisenda) a favor del citado conde Gaufredo (o Gaucefredo) de Rosellón (hijo de Gerardo o Guinaldo e Inés) el día 15 de las kalendas de noviembre del año XVIII del reinado de Luis el Joven, o sea, el 18 de octubre del año 1154, según la reducción hecha por el Rdo. Miguel Rossell en su edición del *Libro de los Feudos*; pero si tenemos en cuenta que Luis el Joven empezó a reinar el 1 de agosto del año 1137 parece que el año 18 de su reinado corresponde al 1155. El primero de los tres documentos citados es un convenio firmado por el conde Hugo mediante el cual promete al conde Gaufredo no quitarle nada de lo que éste poseía en los condados de Rosellón, Ampurias y Peralada. Figura en el documento la enumeración de los castillos, abadías y vizcondados de Ampurias y Peralada, ya relacionados en los anteriores documentos comentados. Los mismos pactos y pormenores acerca de los juicios y plácitos y también la misma promesa acerca de Requesens, concebida en estos términos: «ut ipsum castrum Rachisindo (así le llama este documento) non tollam vel tollere faciam eum tibi nec destruam, et si est homo aut femina qui faciat, ego adiuvem tibi, sine tuo engan per quantas comonueris me vices per te aut tuos, et a comonir non me vetabo, et tibi attendam sine tuo engan». Siguen las mismas promesas que en los documentos anteriores acerca de los castillos de Canyá y Torroella («si habuero») y la abadía de San Esteban. Firman el documento además del otorgante, conde Hugo, en calidad de testigos rogados Berenguer de Colliure (Quoquo Libero), Berenguer de Gualta (Agualata), Guillermo de Pau, Arnaldo de Sales, Dalmacio de Trades, Guillermo de Videghes, Bernardo Sendredo (Sendredi, en genitivo y

⁵¹ *Liber feudorum maior*, vol. II, pág. 218.

por lo tanto debe tratarse de un patronímico), Miró, juez y Gauzfredo presbítero, monje que lo escribió. Sigue después la carta de pignoración de la mitad de la abadía de San Pedro de Roda y asimismo la mitad perteneciente al conde Hugo del obispado de Santa Eulalia de la sede de Elna, en cumplimiento del anterior convenio. Figuran entre los firmantes los mismos testigos del documento anterior excepto el juez Miró, Dalmacio de Tradés y Guillermo de Videghes, en cambio hay la firma de Dalmacio de Terrades; lo escribió el presbítero Bernardo. Sigue después el «sacramental» o juramento de fidelidad firmado por Hugo, conde, hijo que fué de «Brunnissendis, femine» a favor de «Gaucefredo, comiti, qui fuisti filius Agnetis, comitisse». Consta asimismo que el citado conde Gauzfredo fué hijo del conde Gerardo.⁵²

En otro curiosísimo documento de la misma época aparece asimismo citado el castillo de Requesens. Se trata, según el título del mismo, del «Caput breve omnium albergarum quas comes Rossilionensis accepit et accepit et accipere debet in comitatu Impuritano et Petralatensi».⁵³

O sea una «Capbreu» de todas las albergas que el conde de Rosellón recibe y debe recibir en el condado de Ampurias y en el de Peralada. Empieza el documento, que no tiene fecha, pero que es del tiempo del conde Gauzfredo de Rosellón, hijo de Inés, por lo tanto Gauzfredo III, el mismo de los documentos que acabamos de estudiar, cuyo gobierno se extendió desde el año 1115 (según Monsalvatje 1113) hasta 1164 (según otros, 1163), con estas palabras: «hec est commemoratio quam fecit Bernardus Deusde de Rocha Gaucefredo comiti Rosselionense, filio Agnetis, de albergis de Impuritanensi comitatu et Petralatensi quas cepit cum alio Gaucefredo, avunculo suo, filio Stephanie». Como nos consta que el conde Guinaldo o Gerardo I de Rosellón fué hijo de Estefanía, el citado Gauzfredo, hijo asimismo de Estefanía, debió ser hermano de este conde y por lo tanto tío carnal de Gauzfredo III, hijo de Gerardo e Inés y nieto de Gauzfredo II y Estefanía. Es muy posible que el Gauzfredo, hijo de Estefanía, mencionado en este documento, no fuera conde de Rosellón (no figura entre ellos) pero sí que hubiera estado en posesión de estos derechos de «alberga» en los condados de Ampurias y Peralada.

Empieza inmediatamente una larga enumeración de los derechos de

⁵² *Liber feudorum maior*, vol. II, págs. 219-222.

⁵³ *Id.*, *id.*, pág. 222.

alberga en muchos pueblos y lugares de los condados de Ampurias y Peralada y aunque la consideramos interesantísima y es una prueba de los importantes derechos que los condes de Rosellón conservaban todavía entonces en los condados de Ampurias y Peralada, no la citaré detalladamente por no alargar desmesuradamente este trabajo ya que no le afecta especialmente, salvo por lo que a Requesens se refiere. Termina el documento, después de la extensa enumeración de las referidas albergas, con esta extraña frase, cuyo sentido es difícil de desentrañar: «et postea a Palaz de Caverdera (Palau Ça Verdera), et tenet iuge per eum a fevo, et a Fraxe et a Baucilles et teneo dompno de Richesen per eum a feu». ¿Por qué aquí encontramos usado el verbo en primera persona? ¿Qué es lo que Bernardus Deusde de Rocha, que es quien hace la relación de las mencionadas albergas, tenía por el señor de Requesens en feudo por él? ¿Se refiere aquí al conde de Rosellón? Esta frase «teneo dompno de Richesen per eum a feu» resulta tan oscura que debo decir que no me ha sido posible comprenderla. En cuanto al citado Bernardus Deusde de Rocha, que hace la referida relación de las albergas del conde de Rosellón, lo hemos hallado en los documentos antes estudiados del año 1121: «Bernardus de Rocha», firma en el convenio del referido año; «Bernardi Deusde» en la escritura de pignoración que sigue a él. Deusde creo es un patronímico y Roca nombre de linaje.

Si no hay error en la transcripción del documento se habla no del dominio, sino del señor (dompno) de Requesens (Richesen) lo cual hace pensar que entonces estuviera ya cedido en feudo por el conde de Rosellón. Cosa muy probable pues ya veremos más adelante que por esta época diferentes señores hicieron juramento de fidelidad a los condes de Rosellón por el castillo de Requesens.

Monsalvatje⁵⁴ transcribe un documento sin indicar exactamente la fecha, que sitúa hacia el año 1040 y en él consta que el vizconde de Rocabertí da palabra y promete al conde Gaufredo de Rosellón ayudarle en la guerra que entonces sostenía hasta que consiguiera el castillo de Requesens (Rechesen) de forma que lo tuviera en sana paz; en cumplimiento de su promesa le entrega en calidad de rehenes (ostages) diferentes caballeros.

Procede el documento citado por Monsalvatje del *Libro mayor de los Feudos*, fol. 72 c. Sin embargo en la edición de este cartulario por Fran-

⁵⁴ *Los condes de Ampurias vináticos*, págs. 62-63.

cisco Miquel,⁵⁵ si bien el documento efectivamente carece de fecha, se le sitúa entre los años 1115-1164 que son los del gobierno del conde Gaufredo de Rosellón a favor del cual fué otorgado. «Hoc sunt ostages qui vicecomes Rochabertini fecit a Gaufredo, comite Rossilio, per placitum et per valensa de Requesen» dice el documento. Enumera inmediatamente los rehenes ofrecidos: «Gaucerando de Sales et Arnaldo Gaufred de Lerçs (Llers), Bernat Gauzfre de Molins et Palazol (de Molins y Palol) et Dalmacium de Garriga et Dalmacium de Villanova et Bernard de Cantalups (Cantallops), et Maçot de Baniuls (¿de Banyuls?) et Petrum Rabedos (¿Rabós?) et Morages (¿Moragas?)». Inmediatamente explica la razón de la entrega de tales rehenes; transcribiré sus propias palabras: «ut ego adiutorium sim de Rechesen tibi usque habeas eum in sana pace, sines engan; et unusquisque de istis suprascriptos ostages est per mille solidos Melgurienses; et de ista guerra, quantas veces nullus homo removerit, tibi ego faciam tibi adiutorium sine engan». Con estas palabras termina el documento sin fecha ni firma de testigo alguno. En cambio nos es perfectamente conocida la fecha de un documento otorgado por el propio Gaufredo de Rocabertí a favor del conde Gaufredo de Rosellón por estar consignada claramente en el mismo,⁵⁶ que en el *Libro de los feudos* precede inmediatamente al que acabamos de estudiar relativo a la guerra de Requesens. «Idus mai anno ab incarnatione Christi mclxlvii, regnante Ludovico, rege, in Francia» o sea que corresponde al 15 de mayo de 1147, lo que nos permite conjeturar que el documento relativo a Requesens y que inmediatamente sigue a éste en el *Libro de los feudos* debe ser a poca diferencia de la misma época o sea alrededor del 1147; un siglo posterior por lo tanto a la fecha que Monsalvatje le asigna, Gaufredo de Rocabertí promete, en este documento del año 1147, al conde Gaufredo de Rosellón ayudarle con todo su poder en todas sus guerras, hasta tal punto que si el conde de Rosellón tuviere guerra en su tierra y Gaufredo de Rocabertí no la tuviera en la suya, permanecería a su servicio con diez caballeros suyos, mantenidos por él mismo, en Perpiñán o en «Bannuls dels Aspres» —donde quisiera de estos lugares— sin engaño alguno. Salen fiadores de esta promesa Galcerán de Salas y su hijo Arnaldo de Salas que firman el documento después de Gaufredo de Rocabertí y antes que Ramón de Pe-

⁵⁵ *Liber feudorum maior*, vol. II, pág. 227.

⁵⁶ *Id.*, *id.*, págs. 226-227.

ralada (Raimundi de Peralata) que también lo firma y que supongo pertenecía a la familia de los señores de Peralada, rama menor de la casa de Ampurias. Bernardo levita escribió este interesante documento. Estos documentos nos prueban que los señores de Rocabertí estuvieron estrechamente relacionados con los condes de Rosellón. Tal vez dependían feudalmente de ellos por razón de su castillo de Rocabertí y su vizcondado de Peralada, que hemos encontrado citados en documentos anteriormente estudiados y en los cuales los condes de Ampurias prometían a los de Rosellón respetar los derechos que tenían en aquellos y otros señoríos. Tal vez les devolvieron el castillo de Rocabertí, del que probablemente habían sido desposeídos en algún tiempo, pues en un documento que asimismo se encuentra en el *Libro de los feudos*, Poncio Geraldo (Pontius Geralli, este nombre en genitivo y por lo tanto debe tratarse de un patronímico) jura a Gilaberto (Guilaberti), conde (de Rosellón), su señor (seniore meo) que desde aquel día en adelante le sería fiel por el castillo de Rocabertí, «per quantasque vices michi requisieris per te ipsum aut per tuos missos vel missum ego non contendem tibi sed fideliter reddam... et de ipsam potestatem dandi de Rochabertini non me abscondam ullo modo, sed fideliter tibi reddam et attendam sine tuo engan. Per Deu et hec sancta».⁵⁷ No está fechado este documento que el editor del *Liber feudorum* sitúa entre los años 1074-1102 que son los del gobierno del conde Gilaberto de Rosellón. Es la fórmula tradicional de juramento y homenaje feudal. De modo que en aquella época, sin duda alguna, el castillo de Rocabertí era tenido en feudo por los condes de Rosellón; a pesar de estar situado en territorio del condado de Peralada que pertenecía a los condes de Ampurias. No creo que este Poncio Geraldo perteneciera a la familia de Rocabertí; por lo menos en las genealogías que he visto de la casa no figura ningún vizconde de este nombre. Pella y Forgas⁵⁸ cree que los Rocabertí habían sido desposeídos entonces del castillo que dió nombre a su linaje y vizcondado. Dalmacio, Ramón Guillermo y Dalmacio Berenguer son los nombres de los vizcondes de Rocabertí que vivieron entre los años 1074-1102, de ser cierta la genealogía de esta casa.

Es indudable, pues, que en tiempos del conde Gaufredo de Rosellón (1115-1164) se promovió una guerra o contienda de carácter feudal por la

⁵⁷ *Liber feudorum maior*, vol. II, pág. 226.

⁵⁸ *Historia del Ampurdán*, pág. 437, nota 2.

posesión del castillo de Requesens. Cuando Pella y Forgas⁵⁹ dice que la casa de Rocabertí tuvo ya en el siglo XI encomendada la fortaleza de Requesens, supongo que se refiere al documento estudiado relativo a la guerra o lucha por dicho castillo, pues cita como referencia el *Libro de los feudos*, fol. 72 que es precisamente donde se encuentra. Como tantas otras veces este ilustre historiador se refiere a documentos auténticos; pero dejándose llevar de su imaginación, los interpreta caprichosamente. No se lee en parte alguna del documento que el vizconde de Rocabertí tuviera encomendado el castillo de Requesens, se limita a prometer al conde Gaufrido de Rosellón su ayuda hasta que poseyera el castillo en sana paz y en cumplimiento de ello le ofrece rehenes y esto es todo; por lo demás el documento, como hemos visto, no es del siglo XI sino del XII. ¿Quién le discutía al conde de Rosellón la posesión del castillo de Requesens? Lo ignoramos por completo, pues nada dice este documento ni los otros que hemos estudiado, acerca de quienes fueran los enemigos del conde de Rosellón. Se trataría de alguna de aquellas luchas tan frecuentes entonces, en las que, tal vez, los mismos condes de Ampurias tomarían parte, a pesar de los convenios y pactos otorgados.

No debemos olvidar que aquella época fué por demás turbulenta y movida. J. Calmette y P. Vidal en su *Histoire de Roussillon*⁶⁰ pintan con sombríos colores el estado de agitación y violencia a que estuvo sometido el condado de Rosellón en los tiempos de sus condes privativos, época que no dudan en calificar como la más penosa de su historia: invasiones sarracenas y normandas, por mar y por tierra; querellas de familias; guerras de castillo a castillo; pillajes de iglesias y abadías; miseria general; todo lo cual justifica ampliamente las obstinadas lamentaciones de las que se encuentra eco en los documentos de aquellos tiempos desgraciados. Los esfuerzos de sínodos para imponer a los batalladores barones treguas periódicas —tal la «tregua de Dios»— no hacen sino mostrar mejor el mal. En la misma familia condal de Rosellón el desorden, dicen los mencionados historiadores, llegó a su punto culminante bajo Gaufrido III (o Guifredo, según ellos le llaman); el Conde, precisamente al cual Gaufrido de Rocabertí prometió ayudarle para que lograra tener Requesens en sana paz. Repudió a su mujer Ermenjart (¿Ermengarda?) hija del vizconde de

⁵⁹ *Historia del Ampurdán*, pág. 438.

⁶⁰ J. CALMETTE et P. VIDAL, *Histoire de Roussillon*, pág. 62-63.

Beziers. El hijo habido en ella, que fué su propio heredero Guinaro (o Gerardo) uni6se con su madre y su tío Ramón Trencavel para combatir a su padre. Tío y sobrino entraron en el Rosell6n realizando los m6s espantosos saqueos; el mismo Gaufredo para combatir a su hijo y a su cuñado no trat6 mejor su propio condado.

Los piratas se aprovecharon bien de la ocasi6n para atacar y saquear un pa6s, cuyos se6ores, que debían ser sus naturales defensores, trataban de tal forma. Y así vemos que en el Concilio de Narbona, celebrado en el a6o 1135, el obispo de Elna, Udalgar, traz6 un cuadro espantoso del estado de su di6cesis: «Los infieles —dijo entre muchas otras cosas— exigen en este mismo momento cien muchachas como rescate de los prisioneros que han hecho». S6lo la Iglesia, aunque en parte tambi6n feudalizada, representaba la civilizaci6n.

Monsalvatje,⁶¹ explica asimismo las violencias a que se entregaban los condes de Ampurias contra la Iglesia de Gerona y contra sus parientes los se6ores de Peralada. No sería de extra6ar pues que asimismo estuvieran envueltos en luchas contra los condes de Rosell6n, a pesar de los tratados y convenios existentes entre ellos. Ignoro si intervinieron en las luchas del conde de Rosell6n contra su hijo y si lucharon contra el conde de Rosell6n en la llamada guerra de Requesens; pero sí que es cosa cierta que este per6odo se caracteriza por su extremada violencia y continuas luchas. Bien caro las pagaron los condes de Ampurias. Humillados por los condes de Barcelona que acudieron en defensa de la Iglesia de Gerona y de los se6ores de Peralada, tuvieron que declararse feudatarios suyos. Al extinguirse la casa condal de Rosell6n con la muerte sin sucesi6n del conde Guinaro o Gerardo II (el que hemos visto en lucha contra su padre), no debían estar en muy buenas relaciones ambas casas condales; pues el conde de Rosell6n no nombr6 heredero a su pariente el conde de Ampurias, perteneciente a su mismo linaje, sino que dej6 sus estados al conde de Barcelona, que lo era entonces el rey Alfonso II de Arag6n.⁶² Así nunca m6s pudieron volver a su primitiva unidad los condados de Rosell6n y Ampurias-Peralada, que en el momento de hacerse hereditarios habían pertenecido a la misma familia. Asimismo, al extinguirse unos a6os despu6s la l6nea directa de los se6ores de Peralada, rama segunda de la casa

⁶¹ *Los condes de Ampurias vindicados*, págs. 88 y siguientes.

⁶² J. CALMETTE et P. VIDAL, ob. cit., pág. 65.

de Ampurias, tampoco éstos nombraron herederos a estos condes sino al de Barcelona, el ya citado rey Alfonso II de Aragón, que dió en feudo a su fiel vasallo el señor de Navata aquel señorío⁶³ en el que sucedieron, por enlace matrimonial, a mediados del siguiente siglo, los vizcondes de Rocabertí, señores desde entonces de la villa y término de Peralada.

CASTLANES O SEÑORES FEUDALES DEL CASTILLO DE REQUESENS EN EL SIGLO XII

Creo que podemos afirmar sin lugar a dudas que el castillo de Requesens estuvo en poder de los condes de Rosellón durante buena parte de los siglos XI y XII. En el mismo *Liber feudorum maior* encontramos a continuación de los documentos hasta ahora estudiados otros varios relativos a juramentos de fidelidad y homenaje que por el castillo de Requesens hicieron diversas personas a sus señores los condes de Rosellón. Podemos considerar a los otorgantes de estos documentos como los primeros señores feudales o quizás no tanto, sino como «castlanes», es decir «castellanos» de la referida fortaleza. Naturalmente, los condes de Rosellón, aunque señores del castillo no residían, por lo menos permanentemente, en él; necesitaban por lo tanto encomendarlo a aquellos caballeros que fueran capaces de guardarlo y defenderlo.

El primero que encontramos de estos llamados «sacramentales» o sea juramentos de fidelidad, es el otorgado por Arnaldo, hijo de Gaufredo y de Adelaida a favor del conde Gerardo o Guinaldo I de Rosellón, hijo de la condesa Estefanía y podemos añadir del conde Gilaberto, de Rosellón, aunque este documento no lo dice, pero lo sabemos por otros; pues como era costumbre en estas prestaciones de homenaje sólo se hace constar, ignoro por qué motivo, el nombre de la madre del otorgante y de la de aquél a favor de quien se otorga el documento. Empieza con estas palabras: «Ego, Arnallus Gozfredi (Gaufredi, dice en la cabecera, o sea, Gaufredo; como está en genitivo se trata de un patronímico, que indica el nombre del padre de Arnaldo), qui fui filius Adalaidis, de ista hora in antea fidelis ero tibi, Guirardo (o sea Gerardo o Guinaldo) comite, qui fuisti filius Stephania, comitissa, sine fraude et nullo malo ingenio et sine ulla deceptione per directam fidem, sine engan, sicut homo debet esse suo seniori cui manibus se comendat...» Se reconoce pues vasallo del Conde a cuyas

⁶³ MONSALVATJE, ob. cit., pág. 100.

manos se encomienda, poniéndose bajo su potestad y señorío y después de prometerle serle fiel y ayudarle en toda ocasión sin engaño alguno, leemos textualmente estas palabras referentes al asunto que nos interesa: «et de ipso castello de Rechesen potestatem no te n vedarei per quantas vegades me n demanaras per te aut per tuos nuncios aut per tuum nuncium. Et sicut superius scriptum est, si t o farei et t o atendrei tibi, Guirardo iam dicto, et Agneti, coniux tua, et Gaufredo, filio eius, per directam fidem sine engan. Per Deum et hec sancta».⁶⁴ Nótese el texto lleno de voces y modismos catalanes. No tiene fecha el documento; pero como Gerardo o Guinaldo I, hijo de Gilaberto y Estefanía, gobernó el condado de Rosellón entre 1102 y 1115, a este tiempo corresponde.

Siguen ahora otros tres documentos todos ellos fechados el día v de los idus de febrero del año xvii del reinado de Luis, rey de Francia, que corresponde al 9 de febrero del año 1125. Los tres son otorgados a favor de Guifredo o Gaufredo (de las dos maneras es llamado) conde de Rosellón, hijo de Inés (y por lo tanto el mismo que figura citado al final del documento anterior) y se refieren al castillo de Requesens. El primero de ellos, lo llamo primero siguiendo el orden según aparecen transcritos en el *Libro de los feudos*, es una «convenientia» o sea convenio, en cuya virtud Guillermo, hijo de Ramón (Gillelmus Raimundi; así en genitivo) promete a Gaufredo (Guifredi) conde de Rosellón, hijo de Inés, serle fiel por razón del castillo de Requesens (Rechesen) y de todo el honor del mismo castillo. Promete asimismo darle la potestad siempre que se lo pidiere, no discutiéndole el castillo ni el honor del mismo, sin hacer tampoco ninguna destrucción ni empeoramiento y en caso de hacerlo se obligaba a enmendar los daños ocasionados, a petición suya y con la aprobación de sus nobles hombres («ad laudem tuorum nobilium hominum»). Asimismo le conviene que «post mortem Arsendis, ego reddam tibi ipsum castrum de Rechesen et ipsum honorem sine ullo impedimento; et hec carta convenientie firma permaneat. Que facta est v id. febroarii anno xvii Ledoici regis...»⁶⁵ Este documento hace pensar que Arsendis debía ser la esposa de Guillermo Ramón y que por ella estaba en posesión del castillo.

El segundo de los documentos de la citada fecha es un «sacramental» o sea el juramento de fidelidad prestado solemnemente por Guillermo Ra-

⁶⁴ *Liber feudorum maior*, vol. II, pág. 228.

⁶⁵ *Id.*, *id.*, págs. 228-229.

món (Guillelmus Raimundi) hijo de Gilla (filius Gilla femina) a favor de Gaufredo, conde de Rosellón, hijo de Inés (Gaufredus comes Rossilionensis, filius Agnes) prometiéndole serle fiel desde entonces en adelante «sicut homo debet esse suo seniori cui manibus se comendat de tua vita et de cunctis membris que in corpus suum se tenent». Después de la fórmula corriente de ayudarle y defenderle para que nada de lo que actualmente o en lo sucesivo poseyere, justa o injustamente, le fuere quitado, sigue el siguiente párrafo, que aquí especialmente nos interesa: «Insuper, autem, de ipsum castrum de Rechesen, quod tu michi comendes, ut sim tibi fidelis sine enganno; et dono tibi potestatem de ipso castro qualicumque hora requisieris me, ab forfeit et sine forfeit ego donem et liberem per fidem rectam sine tuo engano, sicut resonat in scriptura conveniencie quan ego tibi fecit. Et sicut suprascriptum est, ita tibi attendam. Per Deum et hec sancta». Sigue la fecha ya expresada. Sin duda la escritura de convenio a que se refiere es la de la misma fecha anteriormente estudiada.⁶⁶

A continuación sigue el juramento de fidelidad hecho al mismo conde de Rosellón, Gaufredo, hijo de Inés, por la antes citada Arsendis que dice ser hija de Sicardis (filia qui fuit Sichardis, femina). Promete serle fiel, «sicut femina debet esse suo boni seniori cui manibus se comendat». Después de expresarse en los mismos términos del documento anterior, que repite a la letra, encontramos también este párrafo relativo a Requesens: «Insuper, autem, de ipsum castrum de Rechesen, quod tu michi comendes, ut sim tibi fidelis sine enganno; et dono tibi potestatem de ipso castro in qualicumque hora requisieris me, ab forfeit et sine forfeit ego donem et liberem per fidem rectam sine enganno. Et si aliquis homo vel femina predictum castrum aut de ipsum honorem tibi auferre voluerit vel voluerint, ego valeam tibi per fidem, sine tuo enganno. Et sicut scriptum est, ita attendam et faciam. Per Deum et hec sancta». Tiene la misma fecha.⁶⁷

Sigue a continuación el «sacramental» o juramento de fidelidad hecho por Guillermo Bernardi (o sea Guillermo, hijo de Bernardo), hijo de «Adalais femina», a Gaufredo, conde de Rosellón, hijo de Inés, condesa. «Fidelis ero —dice— de vita tua et membris tuis sine enganno; et de castello Rechesend de tuo dretagio tibi ero adiutor et valedor sine enganno; et de tuo alio honore, quem habes et quem tenes et habere debes et quem

⁶⁶ *Liber feudorum maior*, vol. II, pág. 229.

⁶⁷ *Id.*, *id.*, págs. 229-230.

in antea acaptabis meo consilio, ero tibi aiudedor et valedor sine enganno. Et sicut superius scriptum est et legi potest, t o atendrei et o atendrei sine enganno. Per Deum et hec sancta». Nótese que en este documento no dice Guillermo Bernardo que tuviera el castillo de Requesens, sino que sería «adiutor et valedor» es decir que ayudaría al conde y sería su valedor acerca de su derecho «et de castello de Rechesend de tuo dretagio...» leemos.⁶⁸

Es el documento siguiente el «sacramental» o juramento prestado por Bernardo y Guillermo, hermanos, de Vultreria (es decir Oltreza) al conde Gaufredo de Rosellón sobre el castillo de Requesens. Dice así este interesante documento: «In nomine Domini ego, Guillelmus et Bernardus de Vultreria, filii Adaledis, femine, iuramus in simul tibi, Gaucefredo, comiti et Agnetis femine filio, fidelitatem de tuo corpore et de omnibus membris tuis que in corpore tuo se tenent; et castellum Rechesen, quod reddamus tibi ab forfeit et sine forfeit per quantas vices tu per te aut tuos missos illud nobis requirias; et insuper quod valeamus tibi de tuo honore quem hodie habes vel in antea per nostrum consilium acaptaras. Et omnia, sicut superius fuerunt scripta, attendamus tibi sicut homines debent facere suo bono et fideli domino. Per Deum et hec sancta».⁶⁹ Como el anterior tampoco tiene fecha; pero debe situarse entre los años 1115-1164 que son los del gobierno del conde de Rosellón, Gaufredo. Es de suponer que el Guillermo Bernardo hijo de Adalais, del documento anterior es el mismo Guillermo de Oltreza, que juntamente con su hermano Bernardo (hijos ambos de Adaledis, nombre que evidentemente es el mismo que Adalais, del documento anterior) prestan juramento de fidelidad por razón del castillo de Requesens al conde Gaufredo de Rosellón. Consta en este documento que los referidos hermanos se obligan a devolver el castillo al conde de Rosellón siempre que éste les requiriera; estaban pues en posesión de él o por lo menos encargados de su guarda y defensa; cosa que como hemos visto no aparecía tan clara en el documento anterior otorgado sólo por Guillermo Bernardo. Es el único entre los documentos aquí estudiados referentes a Requesens en que los otorgantes usan nombre de señorío, origen o familia: en este caso el de Oltreza (Vultreria) que es el de un noble y poderoso linaje rosellonés de aquella época, al que luego nos referiremos. En los demás documentos, los otorgantes sólo usan al lado de su propio nombre,

⁶⁸ *Liber feudorum maior*, vol. II, pág. 230.

⁶⁹ *Id.*, *id.*, pág. 230.

el patronímico y ello si nos puede indicar cual era el nombre de su padre no nos permite conocer su linaje.

Finalmente, otro documento, y éste es el último que referente al castillo de Requesens, encontramos en el *Libro de los feudos*, contiene el «sacramental» o juramento prestado por «Petro Raimundi» (Pedro, hijo de Ramón) al conde Gaufrredo de Rosellón, por razón del castillo citado.

También es interesante su texto, a pesar de la repetición de unos mismos conceptos y aun de idénticas palabras. Dice así: «Iuro ego Petrus Raimundi, filius qui sum Sichards, femina, tibi, Gaufrredo, comiti, filius qui es Agnes comitissa, ut de ista hora in antea fidelis ero tibi de tua vita et de tuo corpore et de omnia membra que in corpore tuo se tenent; et fidelis ero tibi de castrum de Rechesen ut, quantumcumque vices me n demanaras poder per te vel per tuum nuncium postad te n darei a tu vel ad tuum nuncium, ab forfeit. et senes forfeit; e no me n fugirei ni me n desvedareu de veder a tu ne ad tuum nuncium. Sicut superius scriptum est, si t o tenrei et o atendrei senes tuo engan. Per Deum et hec sancta».⁷⁰ Tampoco tiene fecha; pero debe situarse como los anteriores en tiempo del conde Gaufrredo.

Conviene notar aquí que este Pedro Ramón es hijo de Sichards como lo era también la Arsendis del documento del año 1125 antes estudiado. Si nos fijamos además en el detalle que en el último documento transcrito al hacer mención de Sichardis y de la condesa Inés se pone el verbo en presente, mientras que en el juramento de Arsendis se ponía en pasado, no sería imposible que el último fuera anterior a los documentos del año 1125; pues el hecho de que en el cartulario éstos precedan a aquél nada significa, ya que no se sigue en el mismo un orden rigurosamente cronológico, ni mucho menos. Sería muy posible que Pedro Ramón y Arsendis hubieran sido hermanos, hijos ambos de Sichards (o Sichardis); lo cual explicaría que Guillermo Ramón, probablemente marido de Arsendis, prometiera al Conde devolverle el castillo de Requesens después del fallecimiento de ésta. El texto del último documento parece ser también más primitivo y con un latín más bárbaro que todos los demás, salvo el primero o sea el otorgado por Arnaldo Gaufrredo al conde Gerardo (o Guinarado), que es evidentemente anterior a todos y cuyo texto, como se podrá ver si se comparan los párrafos transcritos, es el más semejante al del juramento

⁷⁰ *Liber feudorum maior*, vol. II, págs. 230-231.

de Pedro Ramón. También éste, como aquél, contiene numerosos giros y palabras catalanas.

Así pues, aunque con todas las reservas posibles, podríamos aventurar el siguiente orden cronológico de estos documentos: El más antiguo es el juramento de Arnaldo Gaufredo. A éste posiblemente le sigue el último o sea el juramento de Pedro Ramón. Tenemos después tres documentos fechados el 9 de febrero de 1125, que evidentemente son posteriores al primero de los citados. Finalmente, tal vez, como más recientes debemos situar los otorgados por Guillermo Bernardo y por éste y su hermano Bernardo de Oltreza. Ambos figuran en otros documentos cuyas fechas nos son exactamente conocidas. En la concordia entre los condes Ramón Berenguer de Barcelona y Poncio Hugo de Ampurias, el 17 de agosto de 1128, Bernardo de Oltreza (Voltreria) y un hermano suyo, cuyo nombre no cita, firman el documento y por su parte aceptan lo que en ella está convenido. Asimismo Bernardo de Oltreza y su hermano Guillermo firman la definición otorgada por el conde Poncio de Ampurias a favor de la Iglesia de Gerona el 16 de septiembre de 1128.⁷¹ Supongo se trata de los mismos hermanos Guillermo y Bernardo de Oltreza que otorgaron el documento ya estudiado sobre el castillo de Requesens. Los mismos hermanos Bernardo y Guillermo de Oltreza tenían un feudo por el conde Gaufredo de Rosellón en el valle de Begón (cuya situación desconozco). Consta en la donación que dicho conde hizo el 2 de septiembre de 1141 a favor de Berenguer y Cabot de «Agalta» (= ¿Gualta?) de todo cuanto tenía en el mencionado valle «Begonis», exceptuando únicamente «quod Bernardus et frater eius Guillelmus de Vultraria tenent per me, et alium fevum, quem antecessores parentes vestri tenent per me, ubicumque sit». En el juramento de fidelidad prestado por esta razón, en el mismo día, por los hermanos Berenguer y Cabot de Agualta (hijos que fueron de «Beatricis, femine») prometen serle fieles, «excepto Bernardo de Vultraria et fratre suo Guillelmo».⁷²

La misma donación fué repetida posteriormente, el 15 de febrero de 1169, por el conde Guinarado (o Gerardo) de Rosellón a favor de Ramón de Palau (Raimundo de Palacio), casado con la hija de Berenguer de Agualta («qui habes in uxorem filiam Berengarii de Agualta») y a Cabot, hermano de dicho Berenguer, «excepto hóc, quod Bernardus et frater eius Gui-

⁷¹ *Liber feudorum maior*, vol. II, págs. 37-39.

⁷² *Id.*, *id.*, págs. 251-252.

lhelmus de Ultraria tenent per me, et alium fevum, quem antecessores parentes vestri tenuerunt per me, ubicumque sit». Y asimismo en el juramento de fidelidad prestado el día 15 de febrero del año 1170 (tal vez debe ser el 1169 como en el documento anterior; la fecha está puesta así: xv kal. marcii anno ab incarnatione Domini MCLXVIII, regnante Lodoico, rege, in Francia». El documento anterior dice lo mismo, salvo el año de la Encarnación que es el MCLXVIII. Es muy probable que ambos documentos fueron otorgados el mismo día y por lo tanto que el año de uno u otro esté equivocado) por Ramón de Palau, casado con la hija de Berenguer de «Agalta», al conde Guinaldo o Gerardo (Girardo, dice) de Rosellón hijo que fué de «Trenchavelle, comitisse», se exceptua también a Bernardo de Oltreya y a su hermano Guillermo («excepto Bernardo de Vultraria et fratre suo Guillelmo».⁷³ No me cabe la menor duda de que se trata de los mismos otorgantes del juramento de fidelidad por razón del castillo de Requesens. Los encontramos pues en documentos fechados entre los años 1128 y 1170. La familia de Oltreya tenía entonces una gran importancia; estaba en posesión de grandes dominios y en los documentos otorgados por el conde de Ampurias aparecen como unos de los primeros firmantes. Coetáneos de Bernardo y Guillermo de Oltreya encontramos a otros dos hermanos: Berenguer y Cabot de Oltreya. Figuran entre los firmantes del juramento de fidelidad prestado por Ramón, vizconde de Tazo («Raimundus, vicecomes Tacidone, filius qui fui Beatricis, femine») al conde Gaufrido (Gozfrido) hijo de Inés («filius qui fuisti Agnetis, femine»). Aparece su nombre de esta forma: «Signum Berengarii de Vultraria el Cabot, fratris eius». El mismo Berenguer de Oltreya firma entre los testigos de una sentencia fechada el día 10 de junio de 1164 acerca de una controversia habida entre el conde Guinaldo o Gerardo de Rosellón (Girardus, comes) y Bernardo de Montesquiu (Bernardus de Monte Eschivo).⁷⁴ El origen de la familia de Oltreya es antiquísimo; baste decir que Poncio, hijo de Ermessendis, juró fidelidad por el castillo de Oltreya, al conde Gaufrido de Rosellón, hijo de Beliardis, a su esposa Adelaida y a Gilaberto su hijo. Se trata seguramente del conde de Rosellón Gaufrido II cuyo gobierno está situado entre los años 1025 y 1074. Pues sabemos que efectivamente en este año 1074 (o 1075 según otros) empezó el gobierno del conde Gilaber-

⁷³ *Liber feudorum maior*, vol. II, págs. 252-253.

⁷⁴ *Id.*, *id.*, págs. 250 y 244.

to de Rosellón, hijo de Gaufredo y Adelaida. Por lo tanto ya en época tan remota estaba esta familia en posesión del castillo de Oltrera.⁷⁵ En el mismo siglo XI encontramos ya unos Oltrera establecidos en el condado de Barcelona. Raimundo Guillermo de Oltrera firma en un documento del 10 de agosto del año 1063 (Reimundi Guillelmi de Voltretra). Se trata de un convenio entre el conde Ramón Berenguer I de Barcelona y Giriberto «Guitardi» (hijo de Guitardo) sobre Castellvell. El día 8 de noviembre del año 1067 Rotlando Guillermo de Ultrera (Rotlandus Guillelmi = hijo de Guillermo de Voltretra), hermano tal vez de Ramón hijo también de Guillermo, firmó un convenio («carta convenientiae») a favor del conde Ramón Berenguer I de Barcelona sobre muchos y diversos capítulos.⁷⁶ Estaba pues ya formada la familia de Oltrera en el siglo XI; se llamaba ya entonces con el nombre de su castillo y unos miembros de la misma estaban establecidos en el condado de Barcelona. En cambio es de suponer que el jefe de la familia continuara establecido en el Rosellón. En efecto, Poncio Guillermo de Oltrera estuvo presente en el acto de la prestación de homenaje por Guillermo Bernardo (hijo de Estefanía y de Bernardo, pues este nombre es patronímico) a favor del conde Guinaldo o Gerardo (Girardus) de Rosellón (hijo de Estefanía), de su esposa Inés y de su hijo Gaufredo, por los castillos de Montesquiu, San Esteban y San Cristóbal, que tuvo lugar el día 31 de diciembre del año 1109 («Factum est hoc sacramentum II kal. ianuarii regnante Ledovico, rege, anno II. Factum est hoc sacramentum in presencia de Poncio Guillelmi de Vultraria...»⁷⁷ Es muy posible que fuera este Poncio hermano de Ramón y Rotlando todos ellos hijos de Guillermo y tal vez nietos del primer Poncio que hemos encontrado. A este ilustre y antiquísimo linaje pertenecieron pues los hermanos Guillermo y Bernardo de Oltrera (hijos de Bernardo y Adela) que prestaron juramento de fidei-

⁷⁵ *Liber feudorum maior*, vol. II, pág. 369, nota. Leemos aquí lo siguiente: «Sacramentale quod fecit Poncius filius qui fuit Ermessendis, femine, ad Gaufridum, comitem, filium Beliardis, femine, et ad Adalaidem, eius uxorem, et Guislabertum, filium illorum, de castro de Ultrera» (fol. 398). Cree Monsalvatje que Gaufredo II de Rosellón fué hermano y sucesor de Gilaberto I de Rosellón, hijos ambos de Gaufredo de Ampurias y Rosellón y Ava, su mujer. Este documento prueba que la madre de Gaufredo se llamó Beliardis. Por lo tanto o Gaufredo de Ampurias-Rosellón tuvo además otra mujer o Gaufredo no fué hermano de Gilaberto.

⁷⁶ *Liber feudorum maior*, vol. I, págs. 239 y 247.

⁷⁷ *Id.*, vol. II, pág. 238.

dad por el castillo de Requesens al conde Gaufrédo de Rosellón. A mi entender, estos y los demás señores que por el mismo castillo prestaron juramento de fidelidad al citado conde y antes a su padre son los primeros señores feudales del castillo de Requesens.

Señores alodiales de este dominio fueron Oriol y los citados condes de Rosellón; pero el feudo —cuando el sistema feudal se introdujo en todas partes— sin duda alguna lo tuvieron estos señores, cuyo origen, salvo el de los hermanos Oltretra, ignoramos por completo. Llama sin embargo la atención que ninguno de ellos usara todavía el nombre de Requesens. Sólo el patronímico, con la excepción de dichos hermanos, acompaña al nombre propio y la única vez que no ocurre así, es para llamarse Oltretra y no Requesens. Prueba pues que el linaje de Requesens no estaba entonces formado todavía. Ignoramos la relación de parentesco que hubo entre estos señores que aparecen en los documentos estudiados. Quizás Arsenidis (seguramente esposa de Guillermo Ramón) fué hermana de Pedro Ramón, hijos ambos de Sichardis; pero salvo este detalle no hay ningún otro que nos pueda orientar acerca de la relación familiar existente entre estos distintos señores. Todo da la impresión de que el castillo y dominio de Requesens no se había dado aun en feudo hereditario. Esto explicaría el silencio de los documentos acerca del parentesco entre los diferentes señores y que ninguno de ellos usara como propio de su linaje el nombre de Requesens; éste sólo aparece al empezar el siglo XIII; creo pues que todo lo más empezó a usarse este apellido en la segunda mitad del siglo XII, pero no antes. Nótese que entre los firmantes de los numerosos documentos estudiados, pertenecientes a la primera mitad del siglo XII, no figura nadie con el nombre de Requesens.

No todo el término, muy extenso por cierto, del castillo de Requesens, era propiedad de un solo señor. El obispo de Gerona, Guillermo de Peraltallada poseía un alodio sito en Requesens. En su testamento otorgado el mismo día de su fallecimiento, «in extremis laborans», dice, de manera que «pro nimio languore» no pudo firmarlo por su propia mano, legó a Dios y a la Canónica de Santa María de Gerona «alodium meum... quod habeo in Rechesen». El documento está fechado el día XIII de las kalendas de abril del año XXXII del reinado de Luis el Joven, rey de Francia,⁷⁸ que corresponde a 20 de marzo del año 1169 (o 1168 de la Encarnación según

⁷⁸ J. VILLANUEVA, *Viaje literario*, t. XIII, ap. XL, págs. 289-290.

se contaba entonces). No debemos entender que el Obispo fuera señor de Requesens, sino que dentro de su término poseía un alodio, es decir una propiedad, que no era de tipo feudal, la cual legó, en virtud de la referida disposición testamentaria, a la Canónica gerundense.

REQUESENS EN EL SIGLO XIII

El conde Guinaldo o Gerardo II de Rosellón (Guirardus o Girardus, en los documentos medievales) falleció en el año 1172, sin posteridad y dejó su condado de Rosellón al conde de Barcelona, que era entonces Alfonso II, rey de Aragón. Ignoro por completo si entonces el castillo de Requesens formaba parte todavía de los dominios del conde de Rosellón y por lo tanto si fué heredado por el conde de Barcelona; pues no he encontrado hasta ahora ningún documento que a él se refiera. Lo que sí es cierto que al empezar el siglo XIII aparecen en los documentos los primeros Requesens. En el mes de enero del año 1202 el conde Hugo de Ampurias hizo unas constituciones de paz y tregua juntamente con Arnaldo, obispo de Gerona, Guillermo de Rocabertí, Arnaldo de Foixá, Arnaldo de Requesens y otros caballeros.⁷⁹ Es el primer documento en el que figura un miembro de la casa de Requesens. Como al firmar documento tan importante debía ser ya mayor de edad, lógicamente debemos situar el origen de este linaje por lo menos en la segunda mitad del siglo anterior. ¿Procedían de alguno de los señores que tuvieron el castillo de Requesens en la primera mitad del siglo XII y que por razón del mismo juraron fidelidad a los condes de Rosellón? ¿Se trata de una familia nueva, instalada en el castillo por el conde de Barcelona, al heredar el condado de Rosellón, o por el conde de Ampurias, si es que aquel señorío, por razón de las luchas a que hemos aludido o por otra causa cualquiera se había separado del condado de Rosellón para unirse al de Ampurias —más propiamente al de Peralada— dentro de cuyos límites estaba radicado? Hasta hoy no me ha sido posible ponerlo en claro. En lo sucesivo se habla muy poco del castillo; en cambio personajes del linaje de Requesens, como veremos al tratar del mismo, figuran con relativa frecuencia en documentos de la época; pero con la extraña particularidad que ninguno de ellos es citado de una manera explícita como señor de la fortaleza y señorío de este nombre. A pe-

⁷⁹ A. DE ARMENGOL, Artículo sobre el linaje de Requesens, publicado en la revista «D'Ací d'Allà» (febrero de 1925).

sar de ello, no dudo de que al castillo debieron su nombre y que por lo menos una de sus ramas estuvo en posesión del mismo hasta mediados del siglo XIV. Sólo a la casualidad debe atribuirse esta carencia de documentos. Seguramente que un examen detenido de los que se encuentran en el archivo del Excmo. Sr. Duque de Medinaceli, conde de Ampurias, en Madrid y en el de «Son Vida» (en Mallorca) del Ilmo. Sr. Marqués de la Torre, hijo del que fué heredero de los bienes, aunque no de los títulos, de la última condesa de Peralada que fué, a la vez, señora de Requesens, D.^a Juana Rocabertí de Dameto, nos facilitarían la aclaración de muchos puntos oscuros; pero como que hasta ahora no me ha sido posible llevar a cabo esta investigación, debemos por hoy contentarnos con los datos que he logrado conseguir.

EL CASTILLO DE REQUESENS EN LA CRÓNICA DE DESCLOT

Al narrar la invasión francesa de la época de Pedro el Grande (1285) encontramos esta referencia al tema que nos interesa: «Tenian-se encara en Empurdà, primerament lo castell de Roquabertí e Requesens, e Carman-són, e lo castell de Lerç e la forssa de Sant Salvador e totes aquestes forces son del compta d'Empúries e d'en Dalmau de Rocabertí, e reclama-ven-se per lo Rey d'Aragó».⁸⁰

No queda claro en este texto de Desclot si el castillo pertenecía al conde de Ampurias o a Dalmacio de Rocabertí. Sabemos exactamente la pertenencia de los demás castillos citados: Rocabertí y Llers eran de Dalmacio de Rocabertí; Carmansó (cuyas ruínas pueden verse aún hoy día, cerca del pueblo de Vilajuiga) y San Salvador (se refiere a San Salvador Verdera, castillo situado en el punto más alto de la montaña de San Pedro de Roda. En la falda del monte se encuentra el pueblo de Palau Ça Verdera), eran del conde de Ampurias. Pero Requesens, ¿a cuál de los dos pertenecía? Como no lo dice claramente, a no ser que se trate de un condominio, que por lo que se refiere a los demás castillos nombrados en manera alguna puede sostenerse, nos es del todo imposible decidir; carecemos de toda otra indicación o dato cierto; pues no considero pueda admitirse como tal la afirmación que vamos a comentar, de Fr. José de Dro-

⁸⁰ BERNAT DESCLOT, *Crónica*, cap. CLIII. Cito el texto según la edición de *Els nostres clàssics*, vol. V, págs. 35 y 36. He respetado el texto tal como se encuentra en la referida edición.

mendari.⁸¹ Considera primer señor de Requesens al que él llama Dalmacio VI, XIX vizconde de Rocabertí y XVI conde de Peralada (!). Nótese que el condado de Peralada no fué creado a favor de la casa de Rocabertí hasta el año 1599 por el rey Felipe III. Pero efectivamente Dalmacio de Rocabertí era entonces señor de la villa y término de Peralada. Vivía en la época de Jaime I y de Pedro el Grande de Aragón. Es el que figura en el famoso incendio de su villa de Peralada, tan patéticamente narrado por Muntaner y Desclot, cuando la invasión de los franceses en 1285. Murió en el año 1304.

Al hacer la afirmación de que Dalmacio de Rocabertí, señor de Peralada, fué también el primer señor de Requesens se refiere a Zurita (Lib. IV, cap. 61 de sus Anales) y a Desclot (Lib. III, cap. 12). Pero resulta que Zurita depende por completo de Desclot. Dromendari dice que Zurita y Desclot al hablar de este vizconde explican que defendió el castillo de Requesens que era suyo. Pero no es exacto que digan tal cosa. El P. Dromendari apoya su cita en el texto de Turner quien efectivamente en el capítulo 12 de su obra dice que D. Dalmacio, XIII vizconde de Rocabertí, defendió los castillos de Rocabertí y Requesens, que eran suyos.⁸² Y al decirlo cita a Desclot, cuyo texto ya conocemos, única autoridad en la que apoya su afirmación. Turner ya no dice nada más de Requesens en toda su historia. En cambio Dromendari si bien no habla más del castillo, no deja de llamar desde entonces a todos los vizcondes, cuya historia hace, señores de Requesens, asignándoles un número de orden en tal señorío a partir

⁸¹ FR. JOSEPH DE DROMENDARI, *Arbol genealógico de la casa de los vizcondes de Rocabertí, por la gracia de Dios, condes de Peralada* (Génova 1676).

⁸² J. TURNER, *Compendio de las grandezas y prerrogativas soberanas de la antiquísima casa de los vizcondes de Rocabertí* (año 1651, sin lugar de impresión) capítulo 12, pág. 67. Según Dromendari es el XIX; hay una diferencia de seis vizcondes entre las dos genealogías, discordantes en punto tan esencial. Ni tampoco están de acuerdo con la *Genealogía de la casa de Rocabertí*, de la que es autor D. Diego de Rocabertí Pau y Bellera. Es también del siglo XVII, pero anterior a las otras dos. Se trata de un manuscrito que se conserva en la biblioteca del palacio de Peralada. Pella y Forgas dice de esta última, que si bien se funda en libros más que en documentos, está escrita con serenidad e imparcialidad históricas, puesto que varios datos genealógicos de la misma están confirmados por documentos auténticos (*Historia del Ampurdán*, pág. 437, nota 2). Si bien al tratar del origen de los vizcondes admite elementos legendarios, más adelante se atiende a la realidad y creó que en general se puede confiar más en este manuscrito, obra de un descendiente de la casa, que en las de Turner y Dromendari, a pesar de que son posteriores.

del primero, que fué, según él, el citado Dalmacio. Pero todo ello no puede admitirse como históricamente cierto. Los vizcondes de Rocabertí no adquirieron hasta principios del siglo xv el castillo de Requesens y ello fué en virtud de la sucesión del conde de Ampurias, Pedro II. Los condes de Ampurias a su vez lo poseían por haberlo adquirido el infante Ramón Berenguer, por compra, no porque formara parte de los bienes vinculados al condado de Ampurias. Se lo vendieron unos nobles roselloneses pertenecientes al linaje de Castellnou, quienes, probablemente, lo habían heredado de los Requesens, según se explicará más adelante.

Estos datos, rigurosamente ciertos, mal se compaginan con el texto de Desclot que hemos comentado. En él no queda claro, conforme hemos indicado, si pertenecía al conde de Ampurias o a Dalmacio de Rocabertí, porque a los dos cita como señores de las fortalezas y castillos que enumera, sin hacer la debida distinción de cuales pertenecían a cada uno. Todos los mencionados castillos y fortalezas resistieron cuando el Ampurdán estaba ya invadido por los franceses, en el año 1285, y se mantuvieron fieles al rey de Aragón. Tampoco indica Desclot qué personas estuvieron encargadas de su defensa; a pesar de ello los referidos historiadores de la casa de Rocabertí quisieron atribuir a Dalmacio de Rocabertí el mérito de la defensa del castillo de Requesens.

Hasta ahora no me ha sido posible encontrar ningún documento que nos permita conocer la historia del castillo en aquella época. El linaje de Requesens estaba entonces ya formado. Es muy posible que estuviera en posesión de estos señores; pero en tal caso, ¿lo tuvieron en feudo por los condes de Barcelona, reyes de Aragón, que fueron los herederos de los antiguos condes de Rosellón, o bien por los condes de Ampurias, dentro de cuyo condado estaba situado, o tal vez por los vizcondes de Rocabertí, cuyo señorío se extendía por toda la zona fronteriza de la parte norte del Ampurdán? También lo ignoramos. Quizás algún día sea posible dar con algún documento que aclare estos puntos oscuros. Cualesquiera que hubieren sido sus señores, lo cierto es que cuando la gran invasión francesa del año 1285, la persona encargada de su defensa supo resistir a los invasores y se mantuvo fiel a su legítimo soberano el rey de Aragón.

En el corto reinado del hijo primogénito de Pedro el Grande, Alfonso III de Aragón, Jaime de Mallorca, que entonces era conde de Rosellón, en el año 1286 intentó invadir el Ampurdán con tropas rosellonesas y fran-

casas, llegando hasta los muros de Castelló de Ampurias. El rey Alfonso acudió con la mayor presteza, obligando a los invasores a volver a pasar la frontera. Dos años después, en 1288, al empezar el verano se produjo una nueva invasión del Ampurdán por los franceses, que se apoderaron de los castillos de Rocabertí, Requesens y Carmançó; de los pueblos de Cantallops, Campmany y La Junquera así como del monasterio de Sant Quirze de Colera, que según el autor de la obra *Gesta Comitum Barcinonensium* fué convertido en prostíbulo, siendo profanados o robados los vasos y ornamentos sagrados, libros y pergaminos; pero bastó, como en 1286, la sola presencia del rey Alfonso, al frente de un brillante ejército, para expulsar a los invasores.⁸³ No consta tampoco a quien pertenecía entonces el castillo de Requesens ni la persona encargada de su defensa.

EL CASTILLO DE REQUESENS EN EL SIGLO XIV

Hasta ahora no he encontrado ningún dato que concretamente se refiriera al castillo de Requesens durante la primera mitad del siglo XIV; pero consta positivamente que en la segunda mitad del mismo estaba en poder de los condes de Ampurias.

Pedro IV de Aragón, en un documento fechado en Barcelona, a 2 de diciembre de 1376, autorizó al conde de Ampurias, Juan I de Aragón, a trasladar el vínculo que se había puesto sobre Gualta, lugar que el conde quería entonces vender, al castillo y lugar de Requesens, comprado por su padre el infante D. Ramón Berenguer, que fué conde de Ampurias desde el año 1341 hasta el 1364. Dicho vínculo consistía en la obligación de revertir los bienes sujetos a él a la Corona, en caso de que el Conde falleciera sin hijos. Había gravado anteriormente el lugar de Almenara; pero al permutar éste por Corbera (en el reino de Valencia) trasladóse al citado lugar de Gualta el mencionado vínculo y luego a Requesens.⁸⁴ Ignoramos la fecha de adquisición de este castillo por el infante Ramón Berenguer, conde de Ampurias; pero naturalmente no puede ser anterior al año 1341 ni posterior al 1364. Se lo vendieron los nobles Berenguer y Guillermo de

⁸³ S. SOBREQÜÉS, *Alfons el Franc*, en «Els descendents de Pere el Gran», edit. Teide (Barcelona 1954), págs. 26, 30 y 51. De la crónica *Gesta Comitum Barcinonensium* cita la edic. de P. Barrau-Dihigo y J. Massó Torrents (Barcelona 1925), pág. 98. Véase también J. PELLA Y FORGAS, ob. cit., pág. 499.

⁸⁴ Archivo de la Corona de Aragón, Cancillería, reg. 998, fol. 117.

Castellnou, hermanos. Así consta en el inventario que en el mes de octubre del año 1401 tomó D.^a Juana de Rocabertí, condesa de Ampurias, esposa y heredera del conde Pedro II, pocos días después del fallecimiento de éste. En él se contiene la siguiente cláusula: «Item, castrum de Requesenno et villam ipsius cum hominibus et feminibus vassalis et feudatariis et cum feudis omnibus et aliis juribus prout inclitus Infans Raymundus Berengarius, altae recordacionis, Comes Impuriarum, avus dicti incliti domini Petri, viri nostri et domini, emit ipsum a nobili Berengario de Castro Novo et Guillelmo de Castro Novo fratribus».⁸⁵

No dice el documento por qué razón estaban los hermanos Berenguer y Guillermo de Castellnou en posesión del castillo de Requesens. Perteneían a uno de los grandes linajes del Rosellón. Habían tenido originariamente su castillo, según tengo entendido, en el pueblo de Montferrer, en el Vallespir y de allí descendieron a la llanura para construir el llamado Castellnou, que dió nombre a su linaje y vizcondado, junto a Thuir. ¿Por qué tenían en el siglo xiv dos nobles de este linaje la propiedad del castillo de Requesens? Posiblemente fueron descendientes y herederos de este linaje. Un documento fechado en Gerona, el día 3 de diciembre del año 1339 nos pone en conocimiento de que Saurina, hija y heredera de Berenguer de Requesens, entonces ya difunto, tenía, en feudo real, en la ciudad de Gerona, el castillo de Requesens («Requeseno», dice). Se trataba de una fortaleza que formaba parte del sistema defensivo de la ciudad y que por haberlo poseído los Requesens acabó por tomar este nombre, como veremos al tratar del linaje así llamado; nada tenía que ver con el castillo de Requesens, situado en la vertiente ampurdanesa de los montes Alberas; de este castillo no se hace mención alguna en el documento comentado; pero Saurina, hija y heredera de Berenguer de Requesens, estaba casada precisamente con Dalmacio de Castellnou.⁸⁶

¿No hace pensar todo ello que los Requesens de Gerona, cuya heredera fué Saurina, tuvieron también el castillo de Requesens, en el conda-

⁸⁵ Archivo Ducal de Medinaceli (Madrid), Estado de Ampurias, doc. 8952. Ha tenido la amabilidad de comunicarme esta nota el Rdo. D. Pedro Longás, pbro., archivero y bibliotecario del Excmo. Sr. Duque de Medinaceli, en Madrid. Aprovecho la ocasión para expresarles mi profundo agradecimiento. Para la sucesión del referido conde de Ampurias, cf. F. MONSALVATJE, *Los condes de Ampurias vindicados*, págs. 210-212.

⁸⁶ Archivo de la Corona de Aragón, Cancillería, Reg. 1112, fol. 136.

do de Peralada, y que a través del enlace de ésta con el noble Dalmacio de Castellnou, pasó dicho castillo a los hermanos Berenguer y Guillermo de Castellnou, tal vez hijos, descendientes o por lo menos parientes suyos? Se trata solamente de una hipótesis; pero ciertamente es muy verosímil y explicaría muy satisfactoriamente la trayectoria seguida por el castillo de Requesens hasta su incorporación al condado de Ampurias y después de manera definitiva al vizcondado de Rocabertí.

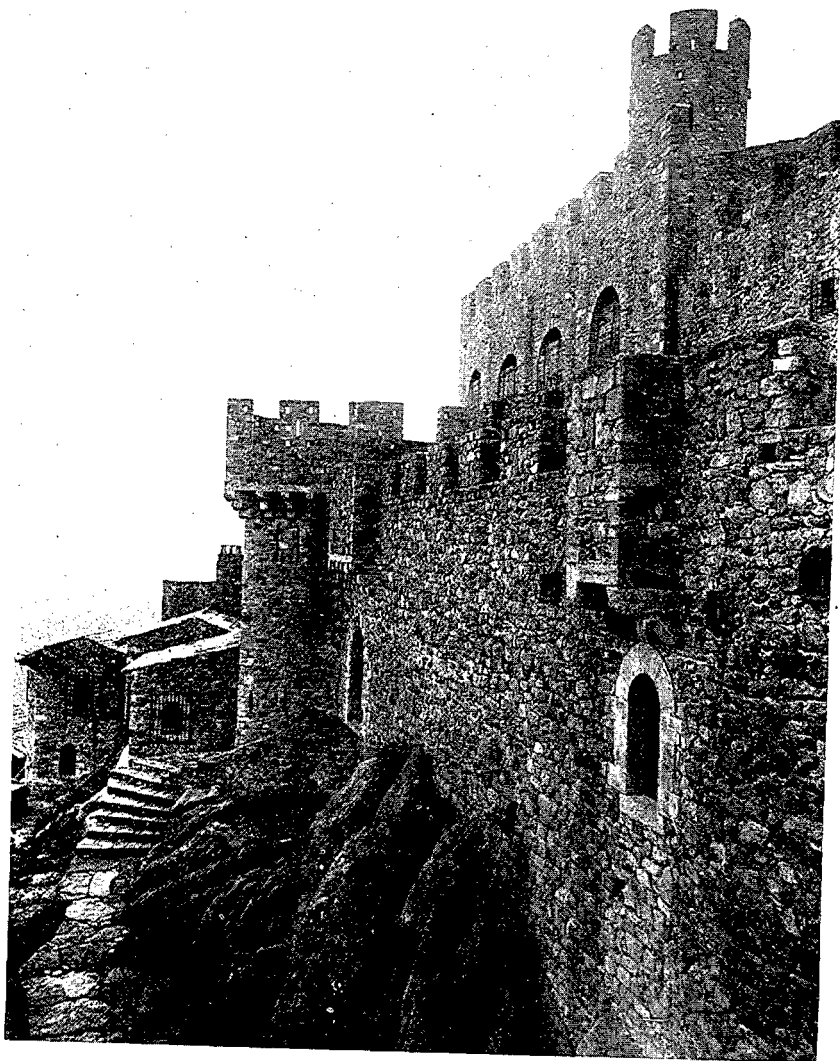
Pella y Forgas dice⁸⁷ que en la madrugada de cierto día de las fiestas de Navidad del año 1384, entraron por Requesens y Coll de Banyuls (otros dicen que por Panissars) las compañías de gascones y armañaques, guiados, para pasar los puertos, por dos correos del conde (de Ampurias) y un esclavo de su procurador, Ramón de Fontcuberta. Este, con algunas personas calificadas, había pasado por Panissars y a punto estuvieron de caer prisioneros de los somatenes levantados en Pont de Molins y La Junquera; mas escaparon, tomando el camino de Requesens. A media noche y habiendo seguido la sierra de Marsá, dando gran rodeo, entraron las compañías en los barrios extramuros de Castelló de Ampurias.

LA CASA DE ROCABERTÍ HEREDA REQUESENS EN EL SIGLO XV

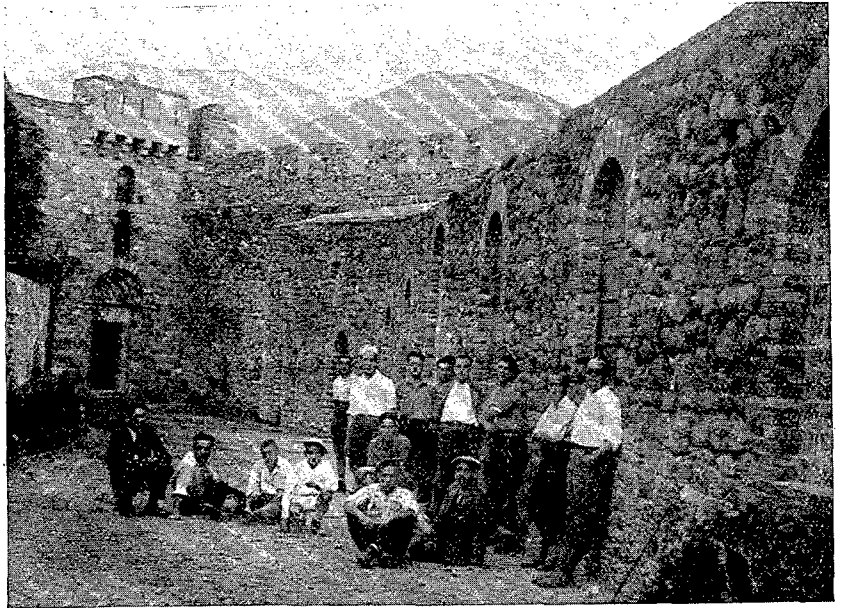
Adquirido el castillo y término de Requesens, como ya hemos visto, por el infante de Aragón, D. Ramón Berenguer, conde de Ampurias, siguió en poder de sus sucesores en el referido condado, que fueron su hijo el conde Juan I y sus dos nietos Juan II y Pedro II. Este último, que gobernó el condado sólo unos pocos meses, otorgó su último testamento el día 2 de octubre de 1401, en poder de Miguel Cursavi, notario de Castelló de Ampurias. En él nombró heredera suya universal a su esposa D.^a Juana de Rocabertí, hija del noble D. Felipe Dalmacio de Rocabertí, y en sustitución de ella a su cuñado el vizconde D. Jofre de Rocabertí, sustitución esta última que no tuvo lugar porque premurió este vizconde a su hermana. El día 5 de octubre del propio año 1401, el cadáver del conde Pedro, amortajado, conforme a sus deseos, con el hábito de la orden dominicana, recibió sepultura en el convento de los PP. Predicadores de Castelló de Ampurias.⁸⁸ Su esposa y heredera la condesa viuda D.^a Juana, en el mis-

⁸⁷ Ob. cit., págs. 558-559.

⁸⁸ F. MONSALVATJE, *Los condes de Ampurias vindicados*, págs. 210-212, FR. FRANCISCO DIAGO, O. P., *Historia de la Provincia de Aragón de la Orden de Predicadores, desde su origen hasta el año mil seiscientos* (Barcelona 1599) fol. 275, A.



Castillo de Requesens.



Castillo de Requesens. — Recinto amurallado.

mo mes y año, tomó inventario de los bienes muebles y raíces de su marido, para la conservación de sus derechos. Ya hemos visto que en dicho inventario consta que formaba parte de la herencia de su difunto esposo «el castillo de Requesens (Requesenno) y la villa del mismo, con hombres y mujeres, vasallos y feudatarios, así como con todos los feudos y otros derechos según el Inclito Señor Infante Ramón Berenguer, de alta memoria, conde de Ampurias, abuelo del Inclito Señor D. Pedro, nuestro marido y señor, lo había comprado al noble Berenguer de Castellnou y a Guillermo de Castellnou, su hermano». También consta en el inventario, la baronía de Verges, que describe con estas palabras: «Item, castrum et villam de Virginibus cum molendinis et redditibus eiusdem et cum notaria et scribania iuribusque praetendit habere tenet (sic) Bernardus de Busquens civis Gerundae et cum terminis eiusdem castrum in quo termino seu eius confines dicuntur fore loca sequentia: primo locus de Caneto, dictus locus de Tauro, locus de Marayano, locus de Olivis, locus de Garrigolis, locus de Sancto Petro de Valle, locus de Sobiranagues, locus de Vilaprimo, locus de Valdeviano, locus de Iafos (?) (seguramente Jaffero = Jafre), locus de Gahusis, locus de Pins, locus de Sancto Georgio de Vallibus, locus de Camalleria, locus de Saucibus, locus de Sancto Matheo de Diana».⁸⁹

A pesar de lo dispuesto por el conde D. Pedro, en su referido testamento, el condado de Ampurias fué incorporado a la Corona por el rey Martín I, a 2 de enero de 1402 en virtud de la cláusula de reversión contenida en la escritura de donación del mismo, del año 1324, por el rey don Jaime II de Aragón a favor de su hijo el infante D. Pedro y si bien dicha cláusula fué derogada por el rey D. Pedro IV, al aprobar, en el año 1341, la permuta del condado efectuada por el infante D. Pedro a favor de su hermano el infante D. Ramón Berenguer,⁹⁰ lo cierto es que no entró en posesión de tan importantísimo estado la condesa viuda D.^a Juana, a pesar de la expresa voluntad de su marido y claro está que no pudo transmitirlo a su heredero el vizconde de Rocabertí; pero sí, que después del fallecimiento de D.^a Juana, encontramos a los señores de este linaje en posesión del castillo de Requesens, de la baronía de Verges y de otros bienes que a los condes de Ampurias habían pertenecido; pero que probablemente por no haber formado parte del condado en la época en que éste fué do-

⁸⁹. Archivo Ducal de Medinaceli (Madrid), Estado «Ampurias», doc. 8952.

⁹⁰. MONSALVATJE, ob. cit., págs. 212-213.

nado por el rey D. Jaime II a su hijo el infante D. Pedro y posteriormente por éste permutado a favor de su hermano D. Ramón Berenguer, no estaban sujetos a la cláusula de reversión a la Corona.

El vizconde Jofre de Rocabertí, llamado a la sucesión de su hermana la condesa viuda de Ampurias D.^a Juana, en virtud de las disposiciones testamentarias del conde Pedro II de Ampurias, falleció en el año 1403, premuriendo a su hermana; por lo tanto fué heredero de ésta, su sobrino, el vizconde D. Dalmacio de Rocabertí, sexto de este nombre, según la genealogía de esta casa debida a D. Diego de Rocabertí y de Pau, a la que ya nos hemos referido; en cambio Dromendari dice que era el octavo de este nombre y le titula séptimo señor de Requesens,⁹¹ siempre partiendo de la falsa idea de que había sido el primero otro Dalmacio (según él, VI de este nombre), que vivía cuando la invasión francesa del año 1285; basa su equivocada idea en una errónea interpretación del texto de Desclot ya comentado anteriormente.

Dice D. Diego de Rocabertí al tratar del vizconde D. Dalmacio (según él VI de este nombre y VIII según Dromendari) que fué heredero de los condes de Ampurias D. Pedro II de Aragón y D.^a Juana de Rocabertí, hija del vizconde D. Felipe Dalmacio. Explica las disposiciones testamentarias del Conde y la sucesión del mismo; pero no menciona en absoluto el castillo y señorío de Requesens; en cambio dice que el vizconde D. Dalmacio de Rocabertí, sobrino y heredero de la condesa D.^a Juana, alcanzó sentencia a su favor, reinando D. Alfonso V en Aragón, el 29 de octubre de 1416, (por lo tanto entonces ya debía haber fallecido D.^a Juana), en virtud de la cual, el 15 de junio de 1418, entró en posesión de la baronía y castillos de Verges, La Tallada, Belcaire, Marañá, Jafre, Sant Jordi, Villa de Vinçá y otros lugares; baronía que después dejó, en su último testamento, otorgado el 14 de febrero de 1454, a su hijo Martín Juan de Rocabertí (habido en su segunda esposa Blanca de Cruilles) mientras que en el vizcondado de Rocabertí era sucedido por el primogénito Jofre, hijo de su primer enlace con D.^a Beatriz de Moncada y Anglesola.⁹² Esto según D. Diego de Rocabertí y de Pau.

Sobrequés⁹³ cree en cambio que la baronía de Verges, con La Talla-

⁹¹ DROMENDARI, ob. cit., págs. 293-294.

⁹² DIEGO DE ROCABERTÍ Y DE PAU, manuscrito citado, fols. 38-39.

⁹³ SANTIAGO SOBREQUÉS VIDAL, *Jofre VIII de Rocabertí, señor de Peralada, y el*

da y Bellcaire, así como la villa de Vinçà, en el Rosellón, pasaron a manos de Martín Juan hermano (de padre) del vizconde Dalmacio, por las vicisitudes de la guerra civil y levantamiento contra D. Juan II.

A pesar del silencio de D. Diego de Rocabertí acerca del castillo de Requesens, no hay duda alguna de que estuvo en poder del vizconde don Dalmacio de Rocabertí y así consta en un documento firmado por el rey Alfonso V, encontrándose en el sitio de Santa María de Calvi, el 29 de septiembre de 1420. El Rey da licencia a Dalmacio, vizconde de Rocabertí, quien, en virtud de ser el heredero universal de Pedro, conde de Ampurias, retenía, hasta tanto que hubiere sido satisfecho de lo que se le debía, los lugares de Verges, La Tallada, el castillo de Requesens y el lugar de Vinçà, en el Rosellón, para que pueda seguir reteniéndolos hasta su completa satisfacción incluso en caso de luición.⁹⁴

Después de fallecido el vizconde Dalmacio, encontramos el castillo de Requesens en poder de su hijo primogénito el vizconde Jofre.⁹⁵ Esto prueba o que no se le devolvió lo que se le debía o bien que el Vizconde llegó a un acuerdo con el Rey para retener el castillo de Requesens, así como la baronía de Verges y demás castillos y señoríos citados. Lo cierto es que incorporado el castillo al vizcondado de Rocabertí no se separará ya de él hasta el fallecimiento de la vizcondesa D.^a Juana Adelaida Rocabertí de Dameto, condesa de Peralada y por su matrimonio de Montenegro, en 1899: es decir que estuvo en poder de los vizcondes de Rocabertí cerca de cinco siglos. Al producirse la gran conmoción del siglo xv, el vizconde Jofre de Rocabertí estuvo al servicio de la Generalidad del Principado de Cataluña; mientras que fueron partidarios de Juan II los miembros de las ramas menores de su casa, incluido su hermano Martín Juan, señor de Verges, caído heroicamente el 6 de julio de 1454 en el asalto de La Bisbal por las huestes del Condestable, Pedro de Portugal. El vizconde Jofre cayó prisionero en la derrota que en Calaf sufrió el ejército del Principado por

ocaso de la Edad Media en el Alto Ampurdán, obra premiada en el certamen celebrado por la Biblioteca del Palacio de Peralada en el año 1953, (Edic. Biblioteca Palacio Peralada, 1955) págs. 7, 13, 21, 44, 68, 85. Admite, sin embargo, la posibilidad de que Martín Juan fuese ya señor de la baronía antes de la guerra (pág. 98). Véase también Apéndice XIV, págs. 136-142.

⁹⁴ Archivo de la Corona de Aragón, reg. 2782, fol. 97.

⁹⁵ S. SOBREQÜÉS, ob. cit., pág. 6.

las tropas de Juan II el 28 de febrero de 1465 y permaneció en cautividad desde entonces hasta el mes de junio de 1472. Desde 1464 actuaba como procurador general del vizcondado, Galcerán de Vilafraser, doncel, cargo que desempeñaba todavía al finalizar la guerra, como consta en el capítulo primero de la capitulación presentada por la villa de Peralada al rey D. Juan II, fechada en Figueras, el 29 de marzo de 1472, con el propósito de someterse a su autoridad.⁹⁶ «Desitjant la vila de Peralada terme e reculleta de aquella e altres lochs castells e viles del vezcomtat de Rocabertí baronies e senyoria de aquell venir a la obediencia de vostra magestat per be avenir repos e tranquillitat dels poblats en aquelles demanen les coses deius scrites supplicant humilment a vostra excellencia sia consentirlos aquelles», leemos en el prólogo. El Rey, con algunas modificaciones, aprobó el documento, que fué firmado en Figueras el 19 de mayo del propio año 1472. En su virtud fué otorgada remisión general al vizconde de Rocabertí, a la vizcondesa, a sus hijos y a todos cuantos se encontraban recogidos en la villa de Peralada, lugares, villas y castillos, baronías y señoríos mencionados, «e al reverent mossen lo Abat de Sent Quirch mossen Dalmau Climent de Rocabertí mossen Galcerán de Vilafraser procurador general de tot lo dit vezcomtat a mossen Guillem de Monpalau sa muller e fills Martí Agullana com a qualsevol altres de quine conditio o stat sien...»

Una referencia al castillo de Requesens encontramos en el capítulo segundo de este documento. «Item suppliquen los sobredits a vostra alteza consentir als dits vezcomte e vezcomtesa e fills lurs e encara als sobredits mencionats e compresos en lo prop dit capítol e a tots lurs descendents restitutio de fama e de totes heretats beneficis e dignitats terres viles castells baronies senyories jurisdiccions deutes censals rendes e altres bens tant en propietat com en pensions així com plenament posseyen ans de la dita guerra en tal forma que per nenguns casos o delictes per los sobredits comesos o perpretats per nengun temps no'ls puga esser feta questió vexatió molestia ne demanda alguna en judici ni fora de judici ne ells no puxen esser molestats en tal forma com si la dita guerra no's fos seguida ne per ells los sobredits crims excessos o delictes fosse stats comesos o perpretats largament e bastant a tota seguretat dels sobredits. E demanen e suppliquen los sobredits que en el present capítol sia compres mossen lo

⁹⁶ SOBREQÜÉS, ob. cit., págs. 44, 72, 77, 78, 85, 136, 137.

abat de Sent Quirch e les forces de la sua dignitat e sues prestada per ell e los capitans que les dites forces tindran la fidelitat acostumada de prestar. Plau al senyor rey restitutio a honors fama e bens axi empero que los qui tindran les forces de Requesens de Rochaberti e altres del dit vezcomtat presten sacrament e homenatge de fidelitat a la prefata magestat a al illustrissimo primogenit de aquell segons que per usatges de Barcelona constitutions leys e drets del Principat de Catalunya son tenguts e obligats e les persones que tendran les dites forces haien a esser acceptes a sa senyoria la qual ha per accepte lo dit Vilafreser...»⁹⁷ Comentando este párrafo, que no deja lugar a dudas acerca de la pertenencia del castillo de Requesens al vizconde de Rocaberti y su incorporación al vizcondado, dice Sobrequés:⁹⁸ «Con un Rosellón francés, los castillos citados pasaban a ser fronterizos con una potencia enemiga. De ellos dependía la seguridad del país en esta zona. Por tanto, el Rey quería asegurarse de que los castellanos que el Vizconde pusiese en ellos estuviesen ligados con los lazos de fidelidad y homenaje respecto al Rey, o sea que aunque el Vizconde hubiese pactado con el enemigo, los castillos fronterizos debieran mantenerse fieles al Rey. Era una medida elemental de seguridad pública...» Galcerán de Vilafreser, procurador general del vizcondado, era entonces persona grata al Rey. Con su beneplácito debió estar encargado de la guarda y defensa de los referidos castillos.

El obispo de Gerona, Juan Margarit, por medio de un documento fechado en Gerona el día 2 de abril de 1474, notificó a la vizcondesa Juana (seguramente en ausencia del vizconde) en su calidad de tutora del menor Felipe Dalmacio (hijo primogénito de los vizcondes), que en 14 de abril de 1470 procedió a la «empara real» (secuestro) de los frutos de un diezmo de Peralada, llamado el «Delmató» y que en 25 de mayo del mismo año «emparó» igualmente el diezmo del castillo de Requesens. No obstante, la vizcondesa siguió percibiendo dichos frutos sin tener en cuenta la «empara», lo que es contra «Constituciones, Usatges, etc., etc.» Les conminaba por lo tanto a restituir los frutos percibidos desde aquellas fechas so pena de proceder contra ellos en justicia.⁹⁹

⁹⁷ SOBREQUÉS, ob. cit., Apéndice XIV, págs. 136-142. Procede del Archivo de la Corona de Aragón, reg. 3455, fol. 175 v. y siguientes.

⁹⁸ Ob. cit., pág. 97.

⁹⁹ SOBREQUÉS, ob. cit., Apéndice XXX, pág. 164. Documento procedente del Archivo diocesano de Gerona, reg. feud., fol. 51.

La presencia de los franceses en el Rosellón llevaba la intranquilidad en el Ampurdán. En un golpe de mano se hicieron dueños a principios del mes de agosto de 1475, de San Lorenzo de la Muga; lugar perteneciente al vizconde de Rocabertí. «El estado endémico de intranquilidad imperante en la frontera —dice Sobrequés¹⁰⁰— se agravaba por el bandidaje semi-militar, consecuencia natural del caos existente. Los hombres del castillo de Requesens se distinguían especialmente en tan «honorable» tarea y hacían prácticamente imposible el tránsito por el Perthús, robando y secuestrando a los viajeros para exigirles después el consiguiente rescate. Los Jurados gerundenses se vieron obligados a presentar una enérgica reclamación al Vizconde, a quien no sabemos hasta qué punto se le podía hacer responsable del comportamiento de sus hombres. A la vez los gerundenses se dirigieron a los cónsules de Figueras invitándoles a terminar con los desmanes de los vasallos del señor de Peralada». Y más adelante comentando el estado de intranquilidad del Ampurdán, añade: «Las treguas con Francia, fueron prorrogadas en julio (de 1476), pero el Ampurdán no podía respirar tranquilo mientras San Lorenzo permaneciera en poder de los franceses. El Vizconde decidió a hacer un supremo esfuerzo para recuperar su perdida villa fronteriza y consiguió, por fin, a mediados de agosto, expulsar de la plaza a los molestos huéspedes. Pero la reacción francesa no se hizo esperar. Pronto una expedición de 1,500 hombres entre los que se contaban 200 lanzas, mandada por el virrey de Rosellón, Cesáreo Dentís, con el Capdet Raymonnet, lo Pollater, y el canónigo Planella (un tráfuga catalán), atravesó el vizcondado, recorrió el territorio de Vilabertrán, Figueras, Vilasacra, Pau y Palau, robando y saqueando a sus anchas, y se apoderó de Vilanova, «tan propinqua a Peralada i Castelló» decía el capitán de Requesens, Jaime Alemany, a su jefe Sarriera en una carta que éste se apresuraba a retransmitir a las Cortes con ánimo de impresionar a los padres de la patria».

El día 7 de abril de 1479 se firmaron en Peralada unos «Capítols» o sea un convenio entre «don Joffre, per la gracia de Deu vescomte de Roquabertí, e don Phelip Dalmau fill heretat del dit senyor vescomte de una

¹⁰⁰ Ob. cit., págs. 111-112. Hace referencia a J. DE CHÍA, *Bondos y bandoleros en Gerona*, 3 vols. (Gerona 1888-90) vol. III, págs. 203-204 y 216-220; y *Cortes de los antiguos reinos de Aragón, Valencia y principado de Cataluña*, publicadas por la Real Academia de la Historia, vol. XXIV, págs. 342-44.

part, e los molt magnífichs Mosén Jacme Alemany, cavaller, domiciliat en lo bisbat de Gerona, e Mosén Ramón Sagarriga, cavaller, senyor del castell de Pontós, de la part altra, sobre lo castell de Requesens».

Consta en estos «Capítols» que Jaime Alemany tenía el castillo de Requesens y había efectuado obras en él con el consentimiento del Vizconde y de su hijo Felipe Dalmacio, sus señores. Este último había comprado a Alemany un caballo morcillo por 316 libras y 5 sueldos, mientras no pudiera satisfacer dicha deuda, da la señoría del castillo al mencionado caballero (erbatges, pasturatges, lenyes, e altres), exceptuando sólo los feudos. Cuando Felipe Dalmacio pagara su deuda, Alemany se comprometía a dejar la castellanía, debiendo abonársele las provisiones, artillería y municiones que en el castillo tuviere, o bien se le permitiría llevárselas. Se exceptuaba lo ya existente en el castillo, según inventario practicado, así como las obras efectuadas en el mismo, con el consentimiento de los señores, que fueran reputadas necesarias. Debería avisársele con 30 días de anticipación. Sagarriga se constituía en fiador de su tío Jaime Alemany. Se hacía constar que Felipe Dalmacio era entonces menor de 25 años y mayor de 20.

Quedaba sin valor cualquier promesa y homenaje prestados por Sagarriga por causa del castillo (de lo cual deduce acertadamente Sobrequés que debió tener con anterioridad la castellanía del mismo). Finalmente se pactaba también que los Vizcondes retendrían las jurisdicciones por apelaciones en cosas civiles y en cuanto a las composiciones de crímenes, serían la mitad para los Vizcondes y la mitad para Alemany.¹⁰¹

Jaime Alemany fué un caballero ampurdanés, que se distinguió en los acontecimientos militares de aquella época, hermano de Gaspar Sagarriga, señor del castillo de Pontós, de Crexell y Borrassá. Hijos ambos de Roger Alemany de Bellpuig, señor de Tortellá. Este casó con la «pubilla» Sagarriga, señora de los citados dominios ampurdaneses. Gaspar heredó los bienes de su madre y por este motivo llevó el apellido materno, según costumbre de la época. Otro hermano suyo, Bartolomé Alemany, heredó Bellpuig en Tortellá. Parece que Jaime Alemany fué el más joven de los tres hermanos. Casó con Francisca (hija y heredera universal del honora-

¹⁰¹ SOBREQUÉS, ob. cit., Apéndice XXXVIII, págs. 165-166. Procede el documento del Archivo de Protocolos de Gerona, sección Peralada, *Llibre particular del Vescomte*, Joan Perer 1479-1512, fol. 1.

ble Dalmacio de Rocabruna, doncel, quien testó en La Junquera ante el notario Marcos Genís, el 20 de febrero de 1443), después de enviudar de su esposo Galcerán de Rocabruna, doncel, domiciliado en Peralada. En la misma estuvo también avecindado Jaime Alemany, tal vez por razón de su casamiento. Ignoramos la fecha del mismo. En los primeros meses del año 1462 vivía todavía Galcerán de Rocabruna esposo de Francisca. En 1464 Jaime (ignoro si ya estaba casado) residía en Peralada; pues así consta en un documento por él otorgado el 18 de marzo del referido año. Aun no se titulaba caballero, como más adelante; sino únicamente «donzell», lo cual prueba que no había sido armado todavía.¹⁰²

POSTERIORES VICISITUDES DEL CASTILLO DE REQUESENS

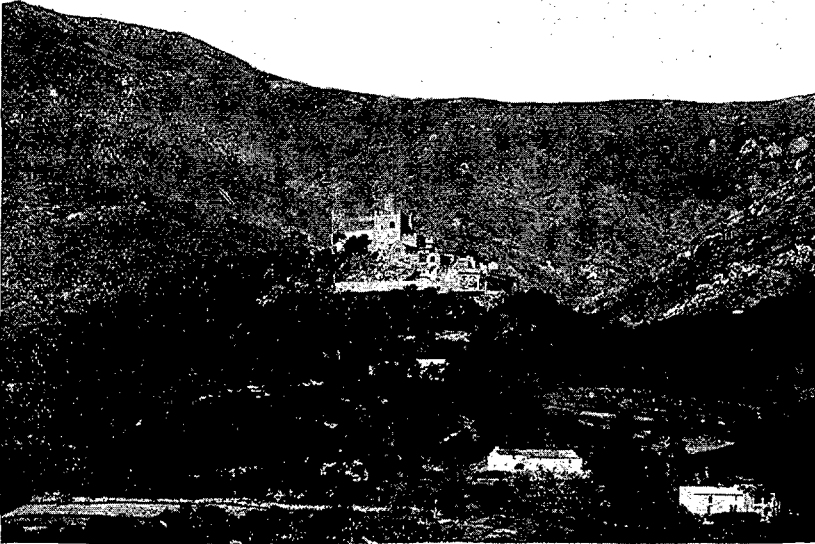
Al terminar el siglo xv volvió a renacer la paz en todo el principado de Cataluña, después de tanta agitación y tantos disturbios. Recuperado el condado de Rosellón por el rey de Aragón su legítimo soberano, las tierras del antiguo condado de Peralada y por lo tanto el castillo y señorío de Requesens, situado en el extremo septentrional del mismo, dejaron de ser tierras fronterizas con el reino de Francia. Cuando más adelante, a mediados del siglo xvii, el Rosellón, perdido definitivamente para España, se incorporará a la monarquía francesa, el tiempo de los castillos feudales habrá pasado para siempre. Los que no sirvieron de residencia a sus señores, convertidos en suntuosos palacios o magníficas casas señoriales, decayeron con mayor o menor rapidez, hasta que abandonados acabaron, la mayor parte de las veces, en una completa ruina. Requesens no podía ser excepción a la regla general. Situado en lugar agreste y solitario, alejado de todo núcleo de población importante y con dificultades de comunicación, decayó de tal manera que el obispo de Gerona, Dr. D. José de Taverner y de Ardena (ocupó la sede gerundense desde el año 1721 hasta su fallecimiento en 1726) dice que en su tiempo se encontraba totalmente arruinado.¹⁰³

El conde de Peralada y vizconde de Rocabertí, D. Tomás Rocabertí de Dameto, que acostumbraba a pasar los veranos en Requesens, emprendió

¹⁰² SOBREQÜÉS, ob. cit., pág. 6 y Apéndices VII (págs. 133-134), XXIII (págs. 146-147) y XXI (pág. 162).

¹⁰³ JOSÉ DE TAVERNER Y DE ARDENA, *Historia de los condes de Ampurias y Peralada*, publicada por S. Sanpere y Miquel en la «Revista de Ciencias Históricas», vol. II y III.

LÁMINA II



Castillo de Requesens. — Vista panorámica.



Santuario de Santa María de Requesens.

la obra grandiosa de la restauración del castillo. Al ocurrir su fallecimiento, el 29 de enero de 1898, no estaba terminada todavía, por lo que la continuó su hermana y sucesora la condesa D.^a Juana Adelaida, por su matrimonio condesa de Montenegro, que sentía por Requesens un verdadero cariño. En el día de san Juan del mes de junio del año 1899 se celebraron grandes fiestas en el castillo, para conmemorar la inauguración de la iglesia de santa María. Al día siguiente, la condesa de Peralada empezó a sentirse enferma de gravedad. Murió el día 29 del mismo mes y año.¹⁰⁴ Su rápida muerte pareció sospechosa de envenenamiento; se instruyeron diligencias judiciales y en su virtud se procedió, tres años después de su muerte, a la exhumación de su cadáver, enterrado en la iglesia del Carmen de Peralada. Se le encontró momificado y sin señal alguna de violencia. La causa fué sobresaída.

Restaurado el castillo con toda propiedad y magnificencia por los últimos condes de Peralada de la línea Rocabertí-Dameto-Boxadors, podríamos aquí dar por terminado este trabajo con sólo añadir unas breves noticias acerca de sus sucesivos poseedores hasta el día de hoy; pero antes conviene dilucidar un punto que últimamente ha sido objeto de discusión.

UNA FALSA LEYENDA

La popular *Enciclopedia Espasa* al tratar del castillo de Requesens dice que fué cuna de la nobilísima familia catalana de este nombre y que modernamente fué restaurado por el conde de Peralada. Añade: «Es obra interesante de la Edad Media, que por su pintoresca situación y lo típico de su fábrica puede figurar al lado de los más hermosos castillos feudales de los siglos xiv y xv». Inmediatamente después de este artículo, dedica otro a D. Luis de Requesens y Zúñiga. En él se encuentra este párrafo: «También las obras de fortificación y ornato ejecutadas en el siglo xvi en el castillo de Requesens, que estos señores poseían en una de las vertientes del Pirineo catalán al N. O. de Figueras, datan del tiempo de las empresas militares de D. Luis».¹⁰⁵ Ignoro de donde procede esta extraña no-

¹⁰⁴ MIGUEL GOLOBARDES VILA, *El convento del Carmen de Peralada*, publicaciones de la Biblioteca del Palacio de Peralada (Barcelona 1953), págs. 110 y 112. Véase también «Los Sitios de Gerona» (12 octubre 1952), sección titulada «Hace 50 años».

¹⁰⁵ «Enciclopedia Espasa», t. 50, págs. 1076 y 1077-78, artículos *Requesens* y *Requesens y Zúñiga, D. Luis de*.

ticia, evidentemente falsa. He tratado de comprobarla en alguna de las obras citadas en la nota bibliográfica del final del artículo;¹⁰⁶ nada he encontrado en las que hasta hoy me ha sido posible consultar; ni creo se encuentre en algunas de las otras, por la índole y tema de las mismas, esta afirmación que está en abierta contradicción con el hecho ciertísimo de que en tiempo de D. Luis el castillo pertenecía a los vizcondes de Rocafort, en cuyo linaje continuó, como hemos visto, hasta fecha recientísima y con el no menos cierto de que no existe en el castillo obra alguna que proceda del siglo xvi. Personas competentes en arqueología y en arquitectura me han asegurado que en el castillo sólo pueden distinguirse obras de dos distintas épocas: unas que se reducen todo lo más a restos muy exiguos de las primitivas murallas o fundamentos de las mismas, que posiblemente corresponden al antiquísimo castillo del siglo xi o xii y lo restante —puede decirse por consiguiente la casi totalidad— corresponde a la restauración o mejor dicho reedificación a que nos hemos referido lle-

¹⁰⁶ La bibliografía citada en el referido artículo sobre D. Luis de Requesens es la siguiente: FRANCISCO BARADO Y FONT, *D. Luis de Requesens y Zúñiga* (Barcelona 1899). Sólo he encontrado del mismo su «Discurso de ingreso en la Real Academia de la Historia», leído el 27 de mayo de 1906, titulado: *D. Luis de Requesens y la política española en los Países Bajos* (folleto, Madrid 1906). CONSTANTINO DOMINGO BAZÁN, *D. Luis de Requesens, general de mar y tierra, diplomático y hombre de Estado* (Barcelona 1895). Con el mismo título he encontrado un folleto que contiene la «Memoria leída por D. Constantino Domingo Bazán, en Barcelona, el 19 de diciembre de 1884 con motivo de la colocación de su retrato en la Galería de Catalanes Ilustres en el Salón de Ciento de las Casas Consistoriales» (Barcelona 1885). Ninguno de estos trabajos hace la menor referencia al castillo de Requesens y su supuesta posesión por D. Luis. No me ha sido posible consultar hasta la fecha las siguientes obras asimismo citadas en la referida nota bibliográfica: JOSÉ APARICI, *Colección de documentos inéditos referentes a la célebre batalla de Lepanto, sacados del Archivo General de Simancas* (Madrid 1847). GACHARD (equivocadamente está escrito Goehard), *Correspondence de Philippe II sur les affaires des Pays Bas* (París 1879). *Relatió de la sepultura y enterrament dels cossos dels Excel·lentíssim Sr. D. Lluís de Requesens, Comanador Major de Castella y Gobernador de Flandes y de D. Joan de Zúñiga, son fill, en l'any 1577* (manuscrito del Archivo de los condes de Sobradiel); y finalmente, ARTURO MASRIERA, *Próceres catalanes de vieja estirpe* (Barcelona 1912). Se trata de unos artículos publicados en «La Vanguardia», uno de los cuales estuvo dedicado a D. Luis de Requesens. Como no se hizo tirada aparte, no lo he podido consultar. Es posible que la noticia de la Enciclopedia proceda de esta fuente; pero no lo puedo afirmar. Según parece, el autor de la noticia biográfica de la Enciclopedia Espasa sobre D. Luis fué el propio Sr. Masriera.

vada a cabo por los condes D. Tomás y D.^a Juana Adelaida, a finales del siglo XIX y es por lo tanto modernísimo; pero del siglo XVI no hay enteramente nada.

Ya hemos estudiado las vicisitudes por que atravesó el castillo hasta que fué heredado por los vizcondes de Rocabertí. El obispo Taverner, en su obra citada, afirma, sin vacilación alguna, que en su tiempo el señorío de Requesens pertenecía a los vizcondes de Rocabertí, entonces también condes de Peralada, y que sus antecesores lo habían adquirido en el siglo XV por sucesión del conde Pedro de Ampurias. No hace mención alguna de la supuesta restauración llevada a cabo por D. Luis de Requesens en el siglo XVI e ignora por completo que éste lo hubiera poseído.

Y lo mismo, acerca de la sucesión del conde Pedro de Ampurias, afirman Pella y Forgas y Botet y Sisó,¹⁰⁷ no sé si limitándose a repetir las palabras del obispo Taverner o por haberlo comprobado documentalmente. Desde luego Pella y Forgas cita la obra del ilustre prelado gerundense, inédita todavía cuando él publicó su *Historia del Ampurdán*.

Al tratar del linaje de Requesens en otro trabajo que, Dios mediante, será la continuación y segunda parte de éste, ya veremos que el castillo y señorío de Requesens no figuraron jamás entre los bienes que constituyeron el patrimonio de D. Luis de Requesens, el de sus antecesores, hasta remontarnos al siglo XVI, ni el de sus descendientes. Nos son perfectamente conocidos a través de heredamientos y sucesiones familiares.¹⁰⁸

¹⁰⁷ J. PELLA Y FORGAS, *Historia del Ampurdán*, pág. 438, nota 1, y J. BOTET Y SISÓ, *Provincia de Gerona*, pág. 498, en la «Geografía General de Catalunya», dirigida por F. Carreras y Candi.

¹⁰⁸ BONAVENTURA PEDEMONTE I FALGUERA, *Notes per a la Història de la baronia de Castellvell de Rosanes* (Barcelona 1929). Desde la pág. 454 hasta la pág. 522 trata de D.^a Estefanía de Requesens y de su hijo D. Luis. Se hace especial mención de las posesiones de la familia de Requesens en aquella época: el castillo de este nombre ni siquiera se menciona. Tampoco A. MOREL-FATIO, *La vie de D. Luis de Requesens y Zúñiga* (extrait du Bulletin Hispanique, 1904-5), hace ninguna referencia a dicho castillo. El P. José M.^a March, S. J. (fué archivero del «Palau» de Barcelona, que había pertenecido a los Requesens y ahora a los Padres de la Compañía de Jesús) ha publicado interesantísimos estudios sobre D. Luis de Requesens, entre ellos la monumental obra *El Comendador Mayor de Castilla, D. Luis de Requesens en el gobierno de Milán* (primera edición, 1943; segunda, 1946. Madrid). Con razón se ha dicho que sus obras son, hasta hoy, lo mejor y más documentado que existe sobre D. Luis de Requesens. Pues bien, nada se encuentra en ellas acerca del referido castillo ni de su pretendida posesión por D. Luis. El P. Antonio Bo-

En cambio, todos los vizcondes de Rocabertí, a partir de D. Dalmacio, sobrino y heredero de D.^a Juana, condesa viuda de Ampurias, hasta la condesa D.^a Juana Adelaida, a la que ya nos hemos referido, invariablemente usaron entre sus títulos el de señor de Requesens, como puede verse en la ya citada obra de Dromendari y en las laudas sepulcrales de los últimos señores de esta casa enterrados en la iglesia de Nuestra Señora del Carmen de Peralada.¹⁰⁹ ¿Qué significa sino que estuvieron y continuaron en posesión del castillo de Requesens y su término? Pero últimamente, ignoro por qué motivo, se ha pretendido por determinadas personas fomentar la falsa leyenda de que D. Luis de Requesens, el glorioso caudillo, héroe de Lepanto, gobernador de Milán y de Flandes, había sido señor del castillo. Se ha afirmado incluso que en el pueblo de Cantallops, a cuya parroquia está agregado el santuario y término de Requesens, se conserva viva, a través de las sucesivas generaciones, esta tradición.¹¹⁰ Ya veremos en qué consiste y el origen de la misma.

rrás, S. J. que le sucedió, durante una temporada, en el cargo de archivero del referido Archivo, en una atenta carta, tuvo la amabilidad de comunicarme que en ninguno de los muchos documentos por él consultados, que son casi todos los existentes en el Archivo del «Palau», no figura tal posesión, a pesar de que se detallan muchos otros castillos y señoríos que integraban el patrimonio de D. Luis y de sus antecesores.

¹⁰⁹ La citada iglesia había sido la del convento del Carmen de Peralada. Después de la desamortización, por R. O. de 23 de abril de 1854, la condesa de Peralada, D.^a Juana de Rocabertí-Boxadors obtuvo la recuperación de los edificios y de la huerta que habían sido del convento del Carmen, en virtud de la cláusula reversional contenida en la escritura de donación del 11 de junio de 1293, otorgada por Dalmacio de Rocabertí, señor de Peralada, su hijo Jofre, vizconde de Rocabertí y los cónsules de la villa, a favor de la Orden Carmelitana. Véase MIGUEL GOLOBARDES, ob. cit., págs. 101, 115-117. Transcribe las mencionadas inscripciones sepulcrales de los condes enterrados en dicha iglesia, páginas 97, 100, 104, 109 y 111.

¹¹⁰ «Los Sitios de Gerona» (4 y 11 de abril de 1954), artículos firmados por «Gerundio». Al tratar de los diferentes propietarios de Requesens cita a D. Luis de Requesens, al duque del Infantado, que lo poseyó creo que desde el año 1927 al 1942, a la Sociedad Anónima Borés, que lo compró al citado prócer; pero ni una palabra dedica a los Rocabertí, que estuvieron en posesión del castillo nada menos que cinco siglos y últimamente destinaron un verdadero capital a su magnífica reconstrucción. Contesté, bajo el seudónimo de «Un Ampurdanés» para dejar las cosas en su lugar (véase «Los Sitios de Gerona», 8 y 23 de abril de 1954); pero por lo visto no logré convencer a «Gerundio» que siguió manteniendo su particular punto de vista en otros dos comunicados en el mismo periódico (6 de mayo, contestado por mí el día 26 del mismo mes, y 2 de junio, que ya dejé sin

Puestos a fantasear, se ha supuesto incluso que D. Luis de Requesens llevaba en su barco, cuando la batalla de Lepanto, una reproducción de la imagen de la Virgen que se veneraba en el santuario de Requesens. Así me lo afirmó, con toda seriedad, un señor que me acompañó, no hace mucho tiempo, en mi visita a la capilla. Dió a la Virgen de Requesens el nombre inusitado de Virgen de la Victoria, alusivo a la batalla de Lepanto. Este detalle me señaló la pista para descubrir el origen de la falsa leyenda.

SANTA MARIA DE REQUESENS

Resumiré en pocas líneas la historia del referido santuario para demostrar lo infundado de tal suposición. Se encuentra situado junto al grupo de edificios y viviendas que forman el vecindario o poblado de Requesens, bastante apartado del castillo edificado en otro cerro o altozano de la misma montaña.

En el año 1362, Santa María de Requesens («Requeseno») constituía una parroquia, citada en el *Trasllat del Llibre Vert*, situada en el arcidiaconato de Ampurdán y condado de Peralada.¹¹¹ Se ha atribuido a los benedictinos del monasterio de Sant Quirze de Colera la fundación de la iglesia de Santa María de Requesens.¹¹² Es posible que fuera así; pero el do-

contestar). En el último, muy ufano «Gerundio» citó en apoyo de sus afirmaciones un suelto aparecido en «El Correo Catalán», de Barcelona, del día 14 de mayo de 1954 firmado por «Un erudito barcelonés» en el que decía este comunicante que desde algunos meses obraban en su poder unos documentos de gran valor referentes a la genealogía de D. Luis de Requesens, los cuales además probaban con gran precisión la historia del referido castillo. «Fué comprado, dice con el mayor desparpajo, por el abuelo de D. Luis de Requesens y Zúñiga o sea por D. Ramón de Requesens y Bastar, en el año 1535. No fué construído por Requesens, sino comprado por la ilustre familia». Por lo visto el «Erudito barcelonés» ignoraba que el verdadero abuelo de D. Luis de Requesens se llamó D. Luis de Requesens de Soler y falleció el 16 de noviembre del año 1509. Hechas las oportunas averiguaciones, resultó que el «Erudito barcelonés» había jugado una broma de mal gusto a los lectores del respetable periódico, siendo totalmente falso cuanto afirmaba ya que no tenía otro fundamento que su imaginación. Muy mal me parece que se acuda a tales recursos para afianzar una falsa leyenda.

¹¹¹ *Trasllat del Llibre Vert*, pág. 142 (citado por P. Alsius y C. Pujol en su ya mencionado *Nomenclator*) (Certamen de 1882, Gerona 1883, pág. 195).

¹¹² *Nomenclator*, en el lugar antes citado; J. BOTET Y SISÓ, *Provincia de Gerona* (Geografía General de Catalunya), pág. 495; «Enciclopedia Espasa», artículo *Requesens*, tomo 50, pág. 1076, y LUIS G. CONSTANS, *Girona, bisbat marià* (Barcelona, any marià, 1954) págs. 149-150.

cumento del año 844 citado en apoyo de tal afirmación es completamente apócrifo como hice observar al principio de este trabajo.

El P. Narciso Camós, O. P. en su famosa obra *Jardín de María plantado en el Principado de Cataluña*, cuya primera edición es del año 1657, dice que si bien se ignora quien edificó la primitiva iglesia, tenía se por cierto que habían sido los del lugar de Cantallops; posteriormente fué considerablemente ampliada por los vecinos del pueblo de La Roca, que a pesar de pertenecer a otro obispado, el de Elna, sentían profunda devoción por la Virgen que en este santuario se veneraba. En opinión de muchos hubo un convento en aquel lugar; la existencia de un edificio llamado «el monasterio», que se encontraba ya derribado cuando el referido P. Camós escribió su obra, hace verosímil tal opinión.¹¹³

También se conservan junto al manso conocido por «Església vella» unos pobres vestigios de la primitiva iglesia, según dice el Rdo. Constans en su ya citada obra; afirma asimismo que los monjes levantaron posteriormente otra iglesia, mayor que la primitiva, dedicándola a santuario puesto bajo la protección de la Madre de Dios y que después del decreto de Clemente VII, del año 1592, por el cual el monasterio de Sant Quirze de Colera fué incorporado al de San Pedro de Besalú, la iglesia de Santa María de Requesens pasó a ser filial de la parroquia de Cantallops, como lo es actualmente; si bien continuó teniendo durante muchísimos años, capellán custodio. El término de Requesens, por lo que a lo civil se refiere, está agregado al municipio de La Junquera,¹¹⁴

El P. Camós, en su referida obra, describe detalladamente la imagen de la Virgen que se veneraba en Requesens; dice que era de madera, muy hermosa, pero ya muy antigua en su tiempo. Tenía de alto cuatro palmos y medio. Se celebraba su fiesta mayor el día de la Natividad de la Virgen. La visitaban en procesión los feligreses de Cantallops el lunes de Pascua. Los de Figueras el día de san Miguel de mayo y en otros días señalados los de La Junquera; dos veces los de Castelló de Ampurias: una la villa y otra los labradores; Peralada, Mollet, Espolla, San Clemente Sasebas, Maserac, Vilarnadal, Campmany, Llers y Agullana. Aparte de ello, en otras

¹¹³ P. FR. NARCISO CAMÓS, O. P., *Jardín de María plantado en el principado de Cataluña* (Gerona 1766) págs. 130-131.

¹¹⁴ LUIS G. CONSTANS, obra y lugar citados, y BOTET Y SISÓ, *Provincia de Gerona* (Geografía General de Catalunya), págs. 454-55, 492 y 495.

ocasiones subían también por razón de alguna necesidad o particulares devociones. También habían acostumbrado visitarla todos los años en procesión los vecinos de La Roca; hasta que alguien pidió al Sr. Obispo de Elna que no se hiciese la procesión fuera del obispado sin licencia; por lo cual dejó de hacerse. Pero la romería que tuvo más renombre fué la conocida con el nombre popular de «Processó de la Tramuntana», que se organizaba en Figueras, visitando procesionalmente la Virgen de Requesens para impetrar el beneficio de este viento que, aun siendo extraordinariamente molesto y perjudicial muchas veces, libraba al Ampurdán de las excesivas humedades procedentes de las aguas del gran estanque de Castelló y otros, así como de las frecuentes inundaciones del río La Muga y de sus afluentes. Las aguas encharcadas ocasionaron diferentes veces graves infecciones y pestilencias. Tenía lugar el primer domingo de junio y los dos días siguientes en cumplimiento de un voto formulado por la villa de Figueras, con motivo de una terrible peste que había assolado aquella población y su comarca durante diez años. Iniciada el año 1612, según dice Botet y Sisó, en la referida Geografía, perduró hasta la revolución del 1868; después de este año dejó de celebrarse. De ser cierta la fecha inicial aquí citada resulta extraño que el P. Camós que detalla las parroquias que acudían en romería al santuario, entre las que figura, como hemos visto, la de Figueras, el día de san Miguel de mayo, no haga mención alguna de esta «Processó de la Tramuntana». Esto hace pensar que su origen no es tan antiguo como se ha dicho y probablemente posterior a la época del P. Camós. De Figueras tomaban parte en dicha romería la Cofradía de la Purísima Sangre con la imagen del santo Cristo de la misma, la clerecía, una representación de sus autoridades municipales y numerosos vecinos, a los que acompañaban muchos devotos de otras parroquias ampurdanesas.¹¹⁵

Restaurado el castillo de Requesens, la antigua imagen gótica de santa María de Requesens, llamada también la Virgen de la Misericordia, fué trasladada a la nueva capilla del castillo, siendo substituída en el santuario por otra nueva, bajo la advocación de la Virgen del Carmen, que fué llevada allí por disposición de los condes de Peralada, desde la villa de este nombre. Como ya hemos dicho, era la titular de la iglesia del conven-

¹¹⁵ Véanse las obras citadas del P. Camós, págs. 130-131; Botet y Sisó, págs. 424 y 454-55, y L. Constans, págs. 149-50.

to del Carmen, donde los Condes tienen su enterramiento y por este motivo objeto de su especial devoción.¹¹⁶ Sin embargo, el Rdo. Sr. Cura-párroco de Cantallops, en atenta carta del día 8 de febrero del año 1955, si bien confirma la referida substitución, en cambio dice que en la capilla del restaurado castillo no pusieron la imagen antigua, sino otra de la Divina Providencia, que también se veneraba en Peralada. Pero de ser así, ¿qué se hizo de la antigua imagen del santuario de Requesens? No lo aclara en su carta mi atento comunicante. Desgraciadamente, ambas imágenes, la del santuario y la de la capilla particular del castillo (ya fuere ésta la antigua de Requesens o la moderna de la Divina Providencia) fueron destruidas cuando la gran subversión del año 1936. Hasta entonces, que yo sepa, nadie había relacionado jamás la imagen de santa María de Requesens con D. Luis de Requesens, ni con la batalla de Lepanto. Tampoco nadie le había dado el nombre de Virgen de la Victoria. Se la llamaba sencillamente santa María de Requesens y también, según algunos, la Virgen de la Misericordia. El P. Camós, tan diligente en recoger todas las tradiciones de los santuarios marianos de Cataluña, no nos dice de ello ni una sola palabra.

La tan decantada tradición que relaciona el castillo y santuario de Requesens con D. Luis y la batalla de Lepanto es posterior al año 1939, como vamos a ver enseguida, y sólo tiene el precedente de la falsa noticia de la *Enciclopedia Espasa*.

Terminada la guerra y adquirida la finca de Requesens por los señores Borés, que la compraron al Excmo. Sr. Duque del Infantado, al restaurar la capilla, no la del castillo, que no ha sido nuevamente abierta al culto y está tal como la dejaron los rojos, sino la del antiguo santuario, se intentó reproducir la primitiva imagen de santa María de Requesens, pero creyendo equivocadamente que la imagen existente en la capilla del antiguamente llamado «Palau Menor» de Barcelona, que había pertenecido a D. Luis de Requesens, era una reproducción de la primitiva imagen de este santuario, se mandó hacer por un artista de Barcelona, una copia exacta de la misma. Y así, por una persona de absoluta buena fe se me ha dado esta explicación: «Como que resulta que es una fiel imitación de la imagen que el duque de Requesens tenía en el estandarte del barco que mandaba en la batalla de Lepanto, puede considerarse la actual imagen

¹¹⁶ BORET Y SISÓ, ob. cit., pág. 495; «Enciclopedia Espasa», t. 50, pág. 1076; L. CONSTANS, ob. cit., pág. 150.

como reproducción de la primitiva y muy bien puede llamarse la Virgen de Requesens». Y sin embargo, nada más lejos de la verdad. Ni D. Luis fué nunca duque de Requesens, ni llevó en su estandarte la imagen de la Virgen que en el santuario de Requesens, en el Ampurdán, se veneraba. Partiendo del supuesto falso de haber pertenecido el castillo a D. Luis (seguramente por la equivocada noticia de la *Enciclopedia Espasa*) se ha creído que la imagen existente en la capilla del llamado «Palau Menor», de Barcelona, que fué, durante siglos, propiedad de los Requesens de la familia de D. Luis, que en él nació, residió y en cuya capilla está enterrado, era réplica exacta de la de Requesens, en el Ampurdán. Lo cierto es que la imagen de alabastro policromado llamada, ésta sí, Nuestra Señora de la Victoria, que se venera en la capilla del antiguo «Palau Menor», actualmente residencia de los RR. PP. Jesuitas, encargados de dicha iglesia, es una delicada obra de arte, elaborada en 1566 por Martín Díaz de Liatzasolo; salvada providencialmente en 1936 por haber sido clasificada como «obra de mérito artístico» y transportada al Museo de Arte de Cataluña, instalado en el Palacio Nacional de Montjuich, fué recuperada después de la guerra y llevada de nuevo a su capilla el 29 de abril de 1939.

La Virgen que primitivamente se había venerado en esta capilla era llamada «del Temple» por haber pertenecido antiguamente este edificio a los Templarios. Más tarde, se la conoció con el nombre de la Virgen «del Palau» y posteriormente se la llamó «de la Victoria», porque, en ocasión de conmemorar la batalla de Lepanto, el Papa Pío V (posteriormente elevado a los altares, por lo tanto hoy san Pío V) concedió en 1572 un jubileo perpetuo a la capilla del «Palau», que pertenecía entonces, como ya hemos dicho, a D. Luis de Requesens, que de ella era patrono.¹¹⁷ Ignoro si, como se ha pretendido, D. Luis de Requesens llevaba en su estandarte una reproducción de la imagen de la Virgen que se veneraba en su «Palau» de Barcelona; pero sí puedo afirmar, porque es ciertísimo, que esta imagen de la Virgen y las que la precedieron en la capilla del «Palau» no tuvieron nunca nada que ver con la de santa María de Requesens, vene-

¹¹⁷ P. J. M. MARCH, *El Comendador Mayor de Castilla, D. Luis de Requesens, en el gobierno de Milán, 1571-73* (Madrid 1943) págs. 324 y 333-35. Cf. del mismo, *La Real Capilla del Palau en la ciudad de Barcelona* (folleto, Barcelona 1921, 50 págs.) Véase también DR. ANGEL FÁBREGA GRAU, Pbro., *Santuarios marianos de Barcelona (Historia, Leyenda, Folk-lore)*, (Barcelona 1954) pág. 60.

rada en la antigua parroquia y después santuario de este mismo nombre.

Ignoro por qué motivo, después de nuestra guerra civil, se ha intentado en Requesens desconocer o minimizar la importancia de los Rocaberti, fomentando en cambio la falsa leyenda de haber sido D. Luis de Requesens señor del castillo. Es posible haya contribuido a ello la noticia que hemos citado de la tan popular *Enciclopedia Espasa*. La entronización de la referida imagen en el santuario le habrá dado mayores visos de verosimilitud y sin embargo carece por completo de fundamento histórico. Sería absurdo por lo tanto intentar la difusión de una leyenda que no tiene ningún apoyo en la historia auténtica del castillo. En el caso, no probado documentalmente, de descender D. Luis de Requesens de los antiguos señores de este castillo, hacía mucho tiempo que sus directos antepasados nada tenían que ver con él, excepto la identidad de nombre, como veremos, Dios mediante, al tratar de su linaje. Es posible incluso, que los Requesens de Tarragona, de los que procede directamente D. Luis, cuyo linaje puede seguirse remontándonos hasta el siglo xiv, nada hubieren tenido que ver con los Requesens del Ampurdán. Ya hemos visto, con todo detalle, que el nombre de «Recosindo», del que procede el de Requesens, había sido relativamente frecuente en los siglos ix y x; aun en el siglo xi encontramos algunos; por lo tanto, alguien así llamado personalmente pudo transmitir como patronímico su nombre a sus descendientes, quienes en tal caso, que es el de tantos Requesens o Recasens aun existentes, nada habrían tenido que ver con el castillo ni con el linaje procedente de sus antiguos «castlanes» o señores feudales. Detalladamente me propongo tratar de ello, Dios mediante, al estudiar el linaje de Requesens y sus diferentes ramas. Es posible, incluso probable, que los Requesens de Tarragona, antecesores de D. Luis, procedieran de una de ellas; pero documentalmente y de forma que no haya lugar a duda alguna no creo que esté probado hasta ahora. En todo caso, ya en el siglo xiv estaba desgajada del tronco principal, sin haber tenido, por lo menos desde entonces, relación alguna con el castillo de su nombre.

REQUESENS SE SEPARA DEL VIZCONDADO DE ROCABERTÍ Y CONDADO DE PERALADA

Restaurado, o mejor dicho reedificado, con toda esplendidez y propiedad, el castillo de Requesens por los últimos condes de Peralada y vizcon-

des de Rocabertí de la estirpe mallorquina de los Dameto, herederos de la gran casa catalana de Boxadors, condes de Zavellá, que en el siglo xviii recogieron la herencia de los Rocabertí, extinguidos en el siglo anterior en la línea directa masculina, al fallecer sin sucesión, en 1899, la condesa doña Juana Adelaida (poco más de un año después de su hermano don Tomás, que fué quien inició la restauración del castillo) nombró heredero de sus bienes al noble mallorquín, D. Fernando Truyols y Despuig, marqués de la Torre, primo suyo, sobrino de su marido el conde de Montenegro y descendiente incluso, por su abuela paterna, D.^a Juana de Salas y Boxadors, de la casa de Rocabertí y por lo tanto de los antiguos señores de Requesens;¹¹⁸ pero en manera alguna heredero de los títulos de este linaje que forzosamente debían recaer en la familia, también mallorquina, de los marqueses de Vivot (de apellido Sureda) que ostentaba entonces la jefatura de la rama segunda de los Boxadors-Rocabertí, como los Dameto representaban la primogénita. Al desvincular la condesa D.^a Juana, cualesquiera que fueran las razones de orden personal que para ello tuviera, y que debemos respetar, el palacio de Peralada y el castillo de Requesens, con su magnífico dominio territorial, del condado de Peralada y vizcondado de Rocabertí a los que desde tantos siglos pertenecían, cometió, a mi modo de ver, desde el punto de la tradición y de la historia, un grave error. El marqués de la Torre estuvo en posesión de estos bienes algo más de veinte años; después los vendió.

El Excmo. Sr. D. Miguel Mateu adquirió el palacio de Peralada que tan dignamente ha sabido conservar y aun mejorar. Requesens fué adquirido, creo que en 1923, por un industrial mallorquín apellidado Rosselló, quien unos años después, me parece fué el 1927, volvió a venderlo. Lo adquirió entonces el Excmo. Sr. Duque del Infantado, que conservó cuidadosamente el castillo, hasta que en el año 1936, fué brutalmente saqueado. Terminada la guerra, en 1942, vendió el castillo con la inmensa y hermosa heredad de extensión superior a dos mil hectáreas, a la Sociedad Anónima Borés. El castillo, completamente desmantelado, no ha sido nuevamente habitado por sus propietarios. Actualmente lo ocupa un destacamento militar. Hay evidente peligro de que obra tan hermosa acabe en lamentable ruína. Tampoco ha sido restaurada la capilla particular del

¹¹⁸ MIGUEL GOLOBARDES VILA, ob. cit., págs. 110-112; BOVER, *Nobiliario mallorquín*, t. 2, pág. 307.

castillo, en la que, por lo tanto, como ya hemos dicho, no ha sido renovado el culto.

Al terminar la redacción de este trabajo se me dice que nuevamente ha sido vendido por sus actuales propietarios y que ha sido adquirido por una firma comercial de Anglés. Resulta, pues, que después de haber pertenecido durante medio milenio continuamente a los Rocaberti y a sus descendientes, posteriormente, en poco más de treinta años, habrá pasado a ser propiedad de cuatro diferentes personas o entidades, que, con la excepción honrosa del Excmo. Sr. Duque del Infantado, han dado la impresión de no haber sabido apreciar toda la importancia histórica del castillo, ni la magnificencia de la hermosa heredad.

Tales han sido las vicisitudes del histórico dominio señorial desde sus remotos orígenes en el primer siglo de la Reconquista hasta el día de hoy.